



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**FUNDAMENTACION JURIDICA DEL FINANCIAMIENTO  
EN LOS CASOS DE INCAPACIDAD Y MUERTE DE  
LOS TRABAJADORES EN NUESTRO SISTEMA POSITIVO**

**TESIS PROFESIONAL**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A  
WILFRIDO AGUILAR AGUILAR**

**MEXICO, D. F.**

**1976.**



**U. N. A. M.  
OFINA DE EXAMENES  
PROFESIONALES  
Y GRADOS**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A LA MEMORIA DE MI MADRE:

SRA. CRYSTANA AGUILAR DE AGUILAR.

Como un homenaje a la ternura y -  
amor que en vida me brindó.

A MI PADRE:

SR. JOAQUIN AGUILAR GONZALEZ.

Cuya ejemplar conducta e inquietudes por la just<sup>ti</sup>  
cia social me indujera a penetrar en la ciencia -  
del Derecho.

A MIS HERMANOS:

JOAQUIN, ALICIA, ESTELA, BERTHA, MA. DEL REFUGIO,  
FEDERICO, CARLOS, JORGE, RENE, JAVIER Y MARIO.

Con la confianza que habrán de entender que cual-  
quier esfuerzo es compensado cuando se encamina a  
buscar la justicia social.

A MI ESPOSA:

LUCIA CATAÑO DE AGUILAR.

Compañera ejemplar, cuya comprensión y estímulo -  
aligerara mi espíritu, permitiendo mi superación.

A MIS HIJAS:

MIRIAM Y LORENA.

AL LIC. ELOY ALFREDO CAMACHO AGUILAR.

Srío. del Juzgado Tercero Civil. Tlalnepantla, Esta  
do de México.

Como un reconocimiento a su apoyo, inteligencia -  
y bonhomía.

**A MIS MAESTROS**

**A MIS COMPAÑEROS**

**A MI QUERIDA FACULTAD.**

# FUNDAMENTACION JURIDICA DEL FINANCIAMIENTO EN LOS CASOS DE INCAPACIDAD Y MUERTE DE LOS TRABAJADORES EN NUESTRO SISTEMA POSITIVO.

## PROLOGO.

### I

#### INTRODUCCION AL TEMA.

La seguridad social. Antecedentes.- Concepto y definición de seguridad social.- Bases legales.- Fundamentos, características y fines.

### II

#### EL SEGURO SOCIAL.

Antecedentes del Seguro Social.- Definición,- Necesidad del seguro social.- Distinción con el seguro privado.- Extensión.

### III

#### TEORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Derecho Comparado: a) Francia, España e Italia; --- b) Alemania, América Latina y la O.I.T.- El Artículo 123 de la Constitución Política de 1917.- Teoría Integral del Derecho Mexicano del Trabajo.

### IV

#### LOS SEGUROS SOCIALES.

Clasificación.- Seguros facultativos y adicionales. Seguros de riesgos profesionales.- Seguro de maternidad y enfermedad.- Seguro de invalidez.- Seguro de vejez.- Seguro de muerte.- Seguro de cesantía en edad avanzada.- Asignaciones familiares.

## V

## INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA.

Antecedentes.- El Instituto Mexicano del Seguro Social.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

CONCLUSIONES .

BIBLIOGRAFIA .

## PROLOGO.

La finalidad suprema de todo ordenamiento jurídico es la realización de la justicia entre los hombres y por tratarse del trabajador, se habla de la justicia social, que es el ideario que forjaron los constituyentes de 1917, en el artículo 123.

En este orden, esta reglamentación se refiere al derecho de seguridad social que podría estar comprendido en la Ley del Seguro Social vigente, -- pero como aún no se extiende a todos los trabajadores de la República, y por otra parte, que dicha -- ley se remite a la Ley Federal del Trabajo, debe -- entenderse que las disposiciones relativas tienen -- caracter complementario y que la Ley del Seguro Social paulatinamente irá extendiéndose a todos los -- trabajadores del país.

Esencialmente el Seguro Social es un servicio público que tiene por finalidad la protección -- del trabajador, pero además extiende sus servicios a su familia.

El Seguro Social asimismo debe perseguir como finalidad principal la restitución de la moral -- del trabajador, de su capacidad productora, para -- que no signifique una carga para la institución. Es de interés vital que el trabajador sea un hombre -- útil, para que participe como factor concurrente en la producción y en esa forma no abandone su calidad de ente económico activo, procurando por todos los medios posibles reintegrarle su calidad de trabajador capaz.

Por otra parte, aunque no existe una forma de evitar de una manera general y absoluta las consecuencias de los accidentes de trabajo, sí existe en cambio, un medio para proteger al trabajador, -- cuando su salario por esta causa se ve----- mermado o perdido y ese medio es el seguro social, -- que al proteger el salario del trabajador, protege a la familia y, como consecuencia, a la economía de

Ésta, velando en esta forma por los intereses de la sociedad.

Debemos señalar que además del Instituto Mexicano del Seguro Social, se han instituido otros servicios que tienden a la seguridad social en nuestro país.

La creación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, el Seguro Colectivo del Trabajador del Estado, y la política seguida para fijar periódicamente los salarios mínimos y para otorgar a los trabajadores una participación en las utilidades de las empresas, son innegablemente de gran beneficio para un amplio núcleo de la población mexicana.

Es evidente que hasta en los momentos actuales esas instituciones no han funcionado con la eficiencia requerida, sin embargo, sus propósitos son ciertamente muy positivos.

Debemos admitir que las medidas de seguridad por sí solas serían inaplicables, si la misión del derecho no fuera hacerlas obligatorias. Aquellas sin el derecho quedarían en el campo de la teoría inoperante.

Es innegable que los hábitos, las costumbres de los pueblos se desarrollan bajo un ritmo heterogéneo y dinámico en todo tiempo, tendiendo a satisfacer las necesidades imperantes de la etapa en que viven. Considero por esto mismo, que la institución seleccionada para desarrollar en el presente trabajo, satisface en alguna medida una necesidad de existencia primordial.

Señalado lo anterior, me someto a la crítica razonada de ustedes, miembros del Sínodo, que servirá para corregir defectos e impulsar mis deseos de investigación en el campo del Derecho del Trabajo.

## I

## INTRODUCCION AL TEMA.

La seguridad social. Antecedentes.- Concepto y definición de seguridad social.- Bases legales.- Fundamentos, características y fines.

+ + +

La seguridad social. Antecedentes.- El tema de la seguridad social es vastísimo y como consecuencia de ésto, su deslindamiento representa un gran problema dentro del campo de acción del Derecho.

Desde que los primeros hombres se agruparon para poblar la faz de la tierra, se unieron para hacer frente a la inseguridad que les rodeaba, para proporcionarse el diario sustento, el vestido, la habitación y en caso de peligro combatirlo para lograr que perdurara el clima de seguridad del grupo.

Este sentimiento de seguridad para afrontar los peligros que implica la furia de los elementos y el desafío que representa para el hombre el cotidiano vivir, lo ha llevado a crear un sistema en el que quedan comprendidos una serie de conceptos, que una vez en práctica los proteja.

Con el inicio de las primeras civilizaciones urbanas, debido a su organización y administración, aparecen en ellas los primeros instrumentos de una incipiente seguridad social.

Dentro de las primeras sociedades mutualistas y de los gremios de artesanos, surge la idea de ayudarse mutuamente en el posible surgimiento de necesidades.

Hasta hace algunos años el Derecho de la Seguridad Social no aparece en el mundo del Derecho, sin embargo, una serie de nuevas ideas han dado lugar al surgimiento de éste.

Podemos observar que la idea de la Seguridad Social es el resultado de la superación del individualismo, que se caracteriza por la exaltación que se hace del hombre como persona individual, olvidando al hombre como miembro activo e integrante de la sociedad. Durante el siglo pasado y parte del actual, el culto exagerado al hombre considerado -- individualmente, dió por resultado la organización de la sociedad, de tal manera que se respetara la libertad natural, que estaba representada por los derechos individuales.

Para la concepción individualista el Estado debía tener funciones limitadas, debía ser juez y gendarme, un órgano creado para asegurar el imperio de los hombres y los derechos individuales que se reconocían al hombre.

Ahora bien, esta concepción individualista de la sociedad y del Estado es errónea al suponer al hombre como un ser originariamente libre y trató de que la sociedad se organizara políticamente de manera que se respetase esa supuesta condición natural.

La Revolución Francesa devolvió al hombre el dogma de la libertad natural y estableció el principio de la igualdad de todos los hombres ante la ley. Los filósofos de la revolución y del derecho político, creyeron que la libertad del hombre era el instrumento que necesitaba para desarrollar su personalidad, pretendiendo que este nacía libre, con el derecho inalienable a desenvolver su actividad psíquica, física y moral, con el derecho a elegir su profesión, a tener libertad de trabajo y el derecho al producto del mismo.

Pero desgraciadamente, las desigualdades económicas que la Revolución Francesa dejó subsistiendo, se tradujeron en la práctica, en desigualdades de otro orden y en limitaciones de la libertad: la realidad no correspondía a las representaciones teóricas de la ley. El obrero asediado por --

la necesidad debía inaplazablemente aceptar condiciones que le imponía el patrono, la aplicación de las nuevas ideas despertaron el descontento de los desposeídos contra el nuevo orden de cosas que oprimía igual que el anterior, y tampoco había logrado combatir el hambre y la miseria.

Se dice que el triunfo de la Revolución --- Francesa, fue el triunfo de la burguesía y de la -- economía capitalista, que si bien pretendía una nueva forma de gobierno, un nuevo mundo basado en la - libertad política y económica, esa libertad ejercida sin control condujo a las formas más lamentables de inseguridad y necesidad económica.

Con la introducción de la automatización, - de todo lo que se ha elaborado empleando la mano de obra humana, una gran parte de la población se siente desprotegida, relegada y ve como principal enemigo a las máquinas que rápidamente lo van desplazando y substituyendo. La previsión individual se vuelve insuficiente; se da el máximo de pobreza e inseguridad en una sociedad en donde los que tenían los instrumentos de producción ven acrecentados vertiginosamente sus ganancias; las grandes masas se ven desalentadas, engañadas por un sistema político de un estado liberal.

El trabajador de este nuevo período, el asalariado, siente una total inseguridad, una gran impotencia frente a los métodos de trabajo, a las nuevas formas de comercializar la riqueza y la manera impersonal de crearla. Así, el hombre nunca se vió tan indefenso y tan necesitado del apoyo de los demás que, seguramente la idea de la seguridad social nace este momento, en que esta clase social está -- totalmente despojada.

Ante esta situación, aparecen los primeros reformadores sociales marcando una época y el comienzo de una lucha histórica que se inicia con la -- idea de libertad y organización.

Podemos afirmar que la seguridad social no nace de la época del liberalismo, mas bien busca -- fijarse límites morales y despojarse del carácter -- de construcción abstracta y especulativa, demostrándose que no puede elaborar nada firme y duradero si no se tiene en cuenta que el hombre es una experiencia biológica y que la naturaleza humana es una mezcla de elevados impulsos y de instintos irreprimibles, de bajas apetencias y de nobles necesidades -- espirituales.

Concepto y definición de la Seguridad Social. -- El -- concepto de seguridad social implica más que un mero régimen de seguridad social, por ello hemos querido consultar diferentes obras de connotados juristas consultos para tomar diversos puntos de vista sobre lo que se debe entender por seguridad social.

El ingeniero Miguel García Cruz, afirma que el concepto de la seguridad social tiene como eje vital el anhelo congénito del hombre de protegerse de las necesidades insatisfechas de alimentos, vestido, casa y educación, por lo tanto la realización de la seguridad social sólo podrá lograrse eliminando los riesgos que producen la inseguridad, es decir, satisfaciendo las necesidades, lo cual sólo -- será posible dando al hombre un régimen de protección contra los riesgos comunes de la vida presente y futura. La seguridad social tiene por objeto -- tratar de prevenir y controlar los riesgos comunes de la vida y de cubrir las necesidades cuya satisfacción vital para el individuo es, al mismo tiempo esencial a la estructura de la colectividad.

Define a la seguridad social como "Un derecho natural, de observancia obligatoria y aplicación universal para el logro solidario de una economía auténtica y racional de los recursos y los valores humanos, que asegure a toda la población una vida mejor con ingresos o medios económicos suficientes para una subsistencia decorosa, libre de -- miseria, temor, enfermedad, ignorancia y desocupación, con el fin de que en todos los países se es--

tablezca, mantenga y acreciente el valor intelectual, moral y filosófico de su población activa, se prepare el camino a las generaciones venideras y se sostenga a los incapacitados, eliminados de la vida productiva" 1.

En los Estados Unidos, para Altmayer y Epstein la seguridad social "representa el deseo universal de todos los seres humanos por una vida mejor, comprendiendo la liberación de la miseria, la salud, la educación, las condiciones decorosas de vida y de trabajo adecuado y seguro. En su sentido más específico se traduce en el esfuerzo adoptado por los ciudadanos a través de sus gobiernos para asegurar la liberación de la miseria física y del temor a la indigencia, mediante la seguridad de un ingreso continuo que proporcione alimentación, casa, ropa, servicios de salud y asistencia médica adecuadas" 2.

El Maestro Mario de la Cueva, emite el siguiente concepto: "La sociedad, el Estado y el Derecho tienen la obligación única de asegurar a cada hombre el libre ejercicio de su libertad natural, sin más límite que la idéntica libertad de los demás. El estatuto humano, que deriva de la naturaleza y de las necesidades del hombre pretende dar una respuesta total a dicha naturaleza y a dichas necesidades" 3.

En la obra titulada "De los Seguros Sociales a la Seguridad Social" del maestro Gustavo Arce Cano, se nos da este concepto: "La Seguridad Social es el instrumento jurídico y económico que establece el Estado para abolir la necesidad y garantizar a todo ciudadano el derecho de un ingreso para vi--

- 
1. García Cruz, Miguel. La Seguridad Social Mexicana Pág. 22.
  2. Citado por Fco. González Díaz Lombardo. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. P.124
  3. De la Cueva, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo. Pág. 181.

vir y a la salud a través del reparto equitativo de la renta nacional y por medio de prestaciones del Seguro Social, al que contribuyen los patronos, los obreros y el Estado, como subsidios, pensiones, --- atención facultativa y de servicios sociales, que otorgan de los impuestos las dependencias de aquél, quedando amparados contra los riesgos profesionales y sociales, principalmente de las contingencias de la falta o suficiencia de ganancia para su sostenimiento y el de su familia<sup>4</sup>.

La Declaración de Filadelfia define a la Seguridad Social como el aseguramiento de un determinado ingreso que substituya a las retribuciones normales de trabajo, cuando éstas quedan interrumpidas por paro, enfermedad o accidente, que permita retirarse del trabajo a determinada edad, supla la pérdida de recursos para vivir, motivada por el fallecimiento de la persona que trabaja para proporcionar los y que atienda a los gastos extraordinarios en circunstancias especiales tales como boda, parto y defunción.

Esta definición se refiere mas bien a las funciones que debe desempeñar el Seguro Social.

El 10 de diciembre de 1948, la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, dando a la Seguridad Social la siguiente función; toda persona tiene derecho a la seguridad en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida -- del medio de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad.

El Maestro Francisco González Lombardo en su obra "Cursillo de Seguridad Social Mexicana", -- dice: "La seguridad social no solamente se haya condicionada por factores biológicos, lógicos, psicológicos, sino también por económicos, de producción y

---

4. Arce Cano, Gustavo. De los Seguros Sociales a la Seguridad Social (pág. 723).

circulación, de organización técnica de las empresas y aumento de la potencialidad económica de un país"5.

La función de la Seguridad Social por otro lado, no es solamente estatal, sino también individual y bien podría reducirse a trabajar para obtener lo necesario por el beneficio de la comunidad.

La Seguridad Social tiene por objeto contrarrestar la ciega justicia de la naturaleza y la que rige las actividades económicas por medio de una justicia social organizada y suavizada por la caridad. Debe estar planificada y dirigida, inclusive, adelantar acontecimientos, para de esta forma prevenir las consecuencias y cuidar del material humano, luchar contra la miseria, la desocupación y procurar la elevación de la personalidad humana.

La Seguridad Social protege a los hombres - de los riesgos fundamentales: enfermedad, accidente, invalidez, vejez y muerte; tratando de proteger la integridad de los hombres, pero no como entes individuales, sino como miembros de una sociedad, como miembros de una familia, en donde un grupo de personas dependen económica y socialmente de un jefe de familia, que tiene que atender y proporcionar el medio de vida decoroso a que todo ser humano tiene derecho.

Bases legales de la Seguridad Social. - En el preámbulo de la Constitución de la O.I.T. (Texto de 1919 modificado en 1946), se señala que "Una paz universal y permanente no puede fundarse sino sobre la base de la justicia social; que existen condiciones de trabajo que implican para un gran número de personas la injusticia, la miseria y las privaciones, lo cual engendra tal descontento que constituye una amenaza para la paz y la armonía universales que es preciso mejorar urgentemente dichas condiciones en lo concerniente, entre otras cosas, a la garantía de un salario que asegure condiciones de existencia decorosas, a la protección del trabaja-

dor contra las enfermedades generales o profesionales y los accidentes de trabajo, a la protección de los niños, de los adolescentes y de los intereses de los trabajadores ocupados en el extranjero y --- otras tantas finalidades fundamentales".

Durante la reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, celebrada en México en septiembre de 1960, la delegación mexicana tras un intercambio de experiencias, puntos de vista y preocupaciones, propuso a las delegaciones y representantes de organismos internacionales, así como a la Asociación Internacional de la Seguridad Social, un proyecto titulado "Declaración de Principios de Seguridad Social Americana".

La posible realización de esta declaración se logrará con el auspicio de los gobiernos, las -- instituciones y los pueblos que han establecido bases en algunos países para alcanzarlos.

En esta conferencia se reconoce que el desarrollo de la seguridad social en América ha realizado grandes progresos que permiten definir los --- principios que unen la acción de los gobiernos y de las instituciones que a ella pertenecen. Considera que "no obstante, el fortalecimiento de la seguridad social, todavía existen defíciles y persistentes problemas que obstaculizan la lucha para superar la miseria, la insalubridad, la enfermedad, el desamparo, la ignorancia, inestabilidad del trabajo la insuficiencia de empleo, la inequitativa distribución del ingreso nacional, las deficiencias del desarrollo económico y las desigualdades en la relación del intercambio internacional. Se ponen de manifiesto los esfuerzos crecientes para fortalecer el desarrollo económico, elevar los niveles de vida, ampliar y mejorar los sistemas educativos, garantizar los derechos de los trabajadores, elevar el poder adquisitivo de sus salarios, la cuantía de -- sus percepciones, la conveniente utilización de los recursos naturales, la creciente industrialización, el aumento de la producción y de la productividad, -

las medidas de carácter integral que se aplican para solucionar las severas limitaciones en la vida del campo, la extensión de los mercados internos y externos y el fortalecimiento de las instituciones democráticas, permiten expresar que ha llegado el momento de impulsar los sistemas generales de seguridad social -- que garanticen un bienestar cada vez más creciente"6.

Reafirma que la decisión de los pueblos es la de alcanzar una vida libre, digna, creada y fortalecida por el valor del propio esfuerzo de cada hombre, unida al poder de la solidaridad que debe traducirse en una amplia cooperación para transformar las actuales necesidades en nuevos frutos de bienestar individual y colectivo. El trabajo de cada hombre debe ser garantizado para que el producto legítimo de sus esfuerzos sea un factor de armonía, de paz social dentro de la justicia social, que agregue el disfrute más efectivo de los bienes materiales, morales y culturales que ha creado la civilización para su beneficio.

Se hicieron palpables las circunstancias -- infrahumanas de existencia y se acordó en el plazo perentorio ser superadas, que la prosperidad debe ser compartida, que las situaciones de privilegio deben ceder el paso al goce de las libertades y de los derechos y del cumplimiento de los deberes y de las obligaciones individuales y colectivas.

La Seguridad Social alienta nuevas y firmes ambiciones para ensanchar sus sistemas de acción y protección y para lograr el acceso a un nivel satisfactorio de existencia a sectores más numerosos de la población, en las ciudades y en los campos, ante los riesgos del desempleo, de la enfermedad, de la invalidez, de la vejez y de la muerte. Asimismo, no desestima las necesidades de orden económico y los problemas técnicos que representan los sistemas de seguridad social -- para incrementar sus beneficios, ampliar sus prestaciones, amparar a mayor número de personas, pero admite --

---

6. Conferencia Interamericana de Seguridad Social. --- Orientaciones de la Seguridad Social. Pág. 67.

que el fin que alienta sus trabajos es acercarla fecha en que pueda ofrecerse una seguridad integral.

Cada día será más factible, en la medida que lo permitan las circunstancias, ampliar la protección comprendida en el marco tradicional de los seguros clásicos, para hacer más importantes las prestaciones sociales en beneficio de la infancia, de la juventud, de las mujeres y de los hombres; que aumenten los resultados de una preparación más eficaz, de una capacidad más consistente, de una labor más útil en el sentido individual, familiar y colectivo, a fin de prevenir los riesgos antes de que aparezcan, por un fortalecimiento de las condiciones generales y de los medios para luchar venturosamente por la vida.

Reitera que los institutos democráticos constituyen la más fiel expresión del carácter de los pueblos americanos; la lucha que han sostenido por su independencia y su libertad los ha fortalecido; reconocen las auténticas necesidades colectivas y respetan la dignidad de cada persona.

Señala que los pueblos, las naciones y los gobiernos continúan esforzándose en realizar los principios de una justicia social y que, para lograrlo deben estimularse todos los esfuerzos que tienden a abolir, entre otras causas de inseguridad, el estado de temor ante una nueva conflagración, bajo el supuesto imprescindible de que los cambios hacia la paz se verán despejados en la medida en que se afirme la solución específica de los conflictos y se ensanchen los ríos de la cooperación internacional, respetando el derecho, la soberanía y la independencia de los pueblos.

En La Declaración de Filadelfia de 10 de mayo de 1944, surgida del seno de la XXI Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, se reafirmaron principios fundamentales entre los que se señalaron que la pobreza en cualquier lugar constituye un peligro para la

prosperidad en todas partes.

De sobra es conocida la Declaración Universal de los Derechos del Hombre elaborada por la UNESCO, aprobada el 10. de diciembre de 1948 en el Palaix Chaillot en París, en cuyos artículos se declara el derecho de todo hombre, de toda persona y de todo pueblo a la seguridad social en todo el orden, en la que afirma que toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, a tener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta entre la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables en el desarrollo de su personalidad.

Fundamentos de la Seguridad Social.- Según Pérez Leñero, son tres los fundamentos de la seguridad social: a) el trabajo; b) la debilidad económica; c) la vinculación social civil.<sup>7</sup>

a) El trabajo. El derecho al trabajo es uno de los fundamentos de la Seguridad Social, porque en él se apoya la eficiencia de los seres humanos. Todo hombre debe tener un empleo y obtener lo necesario para su subsistencia, conservando su libertad y su dignidad; el trabajo debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y el nivel económico decoroso para el trabajador y su familia, sin establecer distinción entre los trabajadores por motivos de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

La prestación de ese trabajo que va a proporcionar los medios económicos a quien lo presta debe considerarse de carácter social, porque al fin y al cabo va a beneficiar a la sociedad a la cual pertenece, en virtud de la interdependencia social y económica que necesariamente existe en la vida humana.

7. Pérez Leñero, José. Fundamentos de la Seguridad Social. Pág. 102

El trabajo es un derecho y como tal, debe - protegerse jurídicamente, con el fin de que haya -- libre actuación laboral.

b) La debilidad económica.- Como consecuencia del - desarrollo industrial se ha dividido la humanidad - en dos clases: los capitalistas y los proletarios; esta separación no debe existir, porque si los hom- bres somos iguales, porqué dividirnos por aspectos no esenciales a nuestra misma naturaleza.

Se ha sostenido que las guerras tienen como causa de primer orden la injusticia social; los pue- blos limitados en sus derechos vitales, al margen - de la libertad y angustiados por la miseria, pier- den la paciencia y engendran el descontento general rompiendo la armonía internacional.

Se ha dicho también, que durante la primera y segunda guerra mundial, se pusieron en el frente de batalla en igualdad de condiciones a poseedores y desposeídos que unidos en el infortunio de estas convulsiones y peligros del momento, hicieron sur- gir al fin una tenue luz de comprensión, que ha te- nido como resultado elevar la conciencia social de los trabajadores.

La Seguridad Social busca la igualdad econó- mica para todos los seres humanos, con el fin de -- contrarrestar la inestabilidad de los pueblos y es- to puede lograrse con la justa distribución de la - riqueza.

c) La vinculación Social o Civil.- Este fundamento se base en que las personas viven agrupadas en so- ciedad, por lo que deben encontrar en el mismo gru- po social los medios que les permitan satisfacer -- sus necesidades.

Características de la Seguridad Social.- La Seguri- dad Social evoluciona incesantemente, aunque lenta y gradualmente, en la medida en que vayan cambian- do y lo permitan las condiciones socio-económicas -

del cuadro social existente.

Las características fundamentales que presenta la Seguridad Social son, en cuanto a la extensión, tiende hacia la universalización, abarcando todos los riesgos y protegiendo a toda la población en cualquier circunscripción territorial en que se encuentre, eliminando el viejo concepto de población económicamente débil o trabajadora y el de circunscripciones territoriales limitadas; y en cuanto al mejoramiento, en el sentido de cubrir los riesgos y proporcionar prestaciones substanciales, eficaces y suficientes para el mantenimiento del nivel de vida alcanzado durante el período de actividad.

Otra característica se basa en la integridad, cuidando de la salud, de los medios económicos de subsistencia, de la rehabilitación general y de la ocupación. La Seguridad Social cuidará de otorgar las prestaciones sobre la base de proteger los recursos humanos, la incapacidad de ganancia, por falta o imposibilidad de trabajar y velará por la supervivencia de los miembros de la familia. El objetivo es proteger los recursos humanos contra la destrucción y el desgaste, preservando a los asegurados y a sus beneficiarios de la miseria, la angustia y el sufrimiento, provocados por circunstancias ajenas a su voluntad.

Promueve el principio de la solidaridad nacional, con la creación y redistribución de la riqueza, dando a cada uno en la medida de sus fuerzas y recibir en función prudente de sus necesidades.

El carácter de obligatoriedad es obra que corresponde esencialmente al Estado. Esto significa los intereses individuales frente a los supremos intereses colectivos. La obligatoriedad tiene como principio asegurar a los trabajadores una función de interés público y social que corresponde al Estado promoverla y encauzarla, imprimiendo al capital y al trabajo la cooperación necesaria al interés --

colectivo, que consiste en proteger al trabajador y a sus familiares contra los riesgos inherentes a la vida y particularmente a las actividades económicas.

Actualmente las condiciones económicas y -- sociales van imponiendo el deber de desarrollar una protección a la colectividad conciente y solidaria que redundará en una libertad individual total y -- únicamente puede lograrse esto último si se alcanza una perfecta armonía del individuo y de la colectividad, en donde tendrá que privar el interés común.

Esta característica de la seguridad social en un principio tuvo impugnadores, quienes se basaban en el hecho de que la obligatoriedad era contraria a la libertad. Y efectivamente, el concepto --- original de lo que significa la libertad individual se ve restringido. Hoy por hoy, la intervención del Estado es obligatoria para dictar las modalidades -- que demanda el interés colectivo, pues una de las -- funciones de éste es hacer partícipe a todos los -- satisfactores que ha creado el progreso.

Conforme a lo establecido en la propia Ley del Seguro Social, es obligatorio asegurar a las -- personas que se encuentran vinculadas a otras por -- un contrato de trabajo, cualquiera que sea la per-- sonalidad jurídica o la naturaleza económica del -- patrón y aún éste en virtud de alguna ley especial, está exento del pago de impuestos, derechos y con-- tribuciones; a los miembros de las sociedades coope-- rativas de producción, de administración obrera o -- mixta, ya sea que estos organismos funcionen como tales, conforme a derecho o solo de hecho; los eji-- datarios, comuneros y pequeños propietarios agrícolas y ganaderos; los trabajadores independientes, -- urbanos y rurales, como artesanos, pequeños comer-- ciantes y profesionistas libres.

La Organización Internacional del Trabajo -- ha señalado como principios en el desarrollo de la Seguridad Social y la Asistencia Social, los si---- guientes:

- a). La protección total coordinada de las diversas contingencias que sin culpa del trabajador, pueden traer como resultado la pérdida temporal o permanente del salario, asistencia médica y asignaciones -- familiares.
- b). Extensión de esta protección a todos los adultos en la medida que lo exigen, así como a las personas a su cargo.
- c). Seguridad de recibir las prestaciones, que aún siendo módicas permiten mantener un nivel de vida socialmente aceptable y se otorguen en virtud de un derecho legal bien establecido.
- d). Financiamiento por métodos que obliguen al o la protegida a tener presente el costo de las prestaciones que percibe, pero al mismo tiempo, una amplia aplicación al principio de solidaridad entre pobres y ricos, hombres y mujeres, asalariados o no asalariados o de edad muy avanzada para trabajar, robustos y endebles.

Fines de la Seguridad Social.- Los fines de la seguridad social son diversos y abarcan varios aspectos, teniendo como principal objetivo asegurar el bienestar físico, psíquico y social, presente y futuro de los seres humanos.

Precisamente en la Declaración de Filadelfia se define la extensión que tiene la seguridad social al afirmar que "la lucha contra la necesidad debe emprenderse con incesante energía dentro de cada nación y mediante un esfuerzo internacional -- continuo y concertado, en el cual los representantes de los trabajadores y de los empleadores, colaborando en pie de igualdad con los representantes de los gobiernos, participen en discusiones libres y en decisiones de carácter democrático a fin de -- promover el bienestar común: los seres humanos sin distinción de raza, credo o sexo tienen el derecho de perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad, de dignidad,

de seguridad económica, en igualdad de oportunidades".

Ahí se establece solemnemente la obligación de fomentar entre las naciones del mundo, programas que permitan alcanzar la plenitud de trabajo y la elevación de los niveles de vida, el empleo de trabajadores en las ocupaciones en que puedan tener la satisfacción de dar la más amplia de sus habilidades y conocimientos, la extensión de medidas de seguridad social para proveer un ingreso básico, a los que necesitan tal protección; la asistencia médica completa, la protección adecuada de la vida y de la salud de los trabajadores, en todas las ocupaciones, protección a la infancia y a la maternidad, la suministración de alimentos, la obtención de viviendas higiénicas y facilidades de recreo y cultura adecuados; la garantía de oportunidades educativas y profesionales.

Una de las metas o fines que le han fijado a la seguridad social es la liberación del hombre y del temor, de la angustia que trae consigo la necesidad; la libertad de pensamiento y de trabajo; el derecho a los seguros en caso de desempleo, casantía o invalidez, viudez, vejez o pérdida de los medios de subsistencia.

El campo de acción reservado a la seguridad social es enorme, implica quehaceres tanto en el aspecto técnico, como puede ser el propiciamiento para la construcción de casas cómodas e higiénicas como en el aspecto asistencial y de salud pública; cuida de la salud general, previniendo y combatiendo epidemias y enfermedades; el mantener la salud de los habitantes de un pueblo es muy importante, ya que el hombre sano, física, psíquica y socialmente puede allegarse los medios económicos necesarios para satisfacer sus necesidades vitales.

En el aspecto cultural puede llevar a cabo la alfabetización, estimular y difundir la cultura

mediante al civilización y la ciencia en el campo.

Es fundamental en la vida de los seres humanos, el contar con un empleo seguro que permita cubrir sus necesidades y le otorgue el respeto a su libertad y a su dignidad, asegure la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

La recreación juega un papel muy importante dentro de la sociedad, es una de las necesidades - del hombre más serias y complejas; los individuos - pueden tener cubiertas todas sus necesidades, pero si carecen de posibilidades de distraerse, olvidando sus quehaceres y preocupaciones, están incompletos e insatisfechos. Por lo tanto, en un sistema de seguridad social general y justo, deben tomarse en -- cuenta las distracciones, porque son indispensables para la salud social.

## CAPITULO II.

## EL SEGURO SOCIAL.

Antecedentes del Seguro Social.- Definición. Necesidad del Seguro Social.- Distinción con el seguro -- privado.- Extensión.

+ + +

Antecedentes del Seguro Social.- En el capítulo anterior apuntamos la definición de la Seguridad Social; sentamos el precedente de que la institución jurídica válida para extender los beneficios de esta es el Seguro Social, técnica aceptada universalmente como medio para disminuir las consecuencias económicas derivadas de la realización de los siniestros y evitar en parte la pobreza y el desempleo general de la población.

La inseguridad económica restringe la libertad y evita la obtención de la felicidad a que todo ser humano tiene derecho. En esta época del asalariado, la seguridad depende de la estabilidad de los empleos y de la obtención de los salarios. La inseguridad económica se ha apoderado de gran parte de la población; la vida del proletariado está sujeta a los empresarios y empleadores. Ya casi nadie trabaja libremente, pues la concentración de capitales en pocas manos ha obligado a los antes pequeños industriales, comerciantes, profesionistas y demás a ingresar en el campo de la clase obrera, que momento a momento está creciendo considerablemente.

El objeto de la civilización siempre ha sido la seguridad del hombre y su familia, como base de la dicha humana. Un medio para lograr la seguridad colectiva es el Seguro Social, cuyo principal problema es la inseguridad en las masas trabajadoras.

El panorama desolador que amenaza la mayor riqueza de las naciones; la vida humana, no puede --

ser desatendida por el Estado, que está obligado a procurar que la clase trabajadora y desheredada -- goce de los frutos de la civilización. Para esto -- fue creado el Seguro Social que responde no solo -- por los accidentes y enfermedades profesionales, -- sino también por los siniestros de naturaleza so-- cial creados por la convivencia colectiva, como la desocupación, la invalidez, vejez, etcétera. Satisface la necesidad de otorgar al trabajador o su familia un substituto del salario, cuando sin su libre albedrío no está en aptitud de devengarlos.

La eficacia del Seguro Social descansa en cálculos matemáticos que valoran con respecto a -- hechos inciertos y futuros, creadores de riesgos y siniestros. Esta especulación numérica da la base - científica que augura su solvencia y éxito rotun-- do.

El Seguro Social es una institución del movimiento popular de nuestro tiempo, que persigue -- remediar grandes males de la clase económicamente débil; por ser un derecho se puede exigir el pago de las prestaciones que ampara, no son un don graciosamente proporcionado a la clase trabajadora, -- así como los empresarios consideran en sus cuentas un tanto por ciento para la amortización de útiles edificios, etcétera, es justo que provean otro tanto para reparar la pérdida de fuerzas humanas.

El Seguro Social cubre el riesgo y cada -- día afecta a todas las clases sociales. Es un servicio público con organización administrativa y carácter jurídico. Se inspira en un criterio de necesidad, en la valoración real de la necesidad --- creada por el infortunio y robustecida por el Estado, en atención a un principio de justicia distributiva, garantiza contra todas las consecuencias - económicas de los riesgos, que pueden disminuir o extinguir la capacidad del hombre para el trabajo.

El Seguro Social es una obra social basada en la justicia, creado por la ley como fundamento

jurídico. Se propone la protección de los seres económicamente débiles, que se traduce principalmente en prestaciones en especie e indemnizaciones.

El Seguro Social es una técnica aceptada universalmente como medio para disminuir las consecuencias económicas derivadas de la realización de los siniestros y evitar en parte la pobreza y el desamparo general de la población.

El Seguro Social es un sistema colectivo de protección establecido por el Estado para atender las necesidades de ciertas clases sociales, nacidas por pérdida, disminución o insuficiencia del salario.

El Seguro se base en el principio de que individualmente no es posible calcular un siniestro; cuando se trata de un conjunto o de un grupo, los accidentes de la vida corren con bastante regularidad y son susceptibles de preverse o de medirse con cierta exactitud. La posibilidad de predicir los acontecimientos con relación a los grupos, permite extender a un mayor número de personas los beneficios que otorga el seguro y soportar entre todos una pequeña porción de la pérdida que caía sobre unos cuantos al principio.

El trabajador asalariado se procura los recursos para su subsistencia y la de su familia, del ejercicio regular de una actividad profesional al servicio de un patrón; pero cualquier cesación o interrupción del trabajo, ya sea provocado por un accidente, por alguna enfermedad, por vejez, invalidez prematura o por paro, destruye una base económica de la familia obrera y provoca privaciones caracterizadas por el hambre y la miseria.

El sistema de trabajo humano que tenga como principio la justicia social, exige la organización de un sistema de previsión eficaz para los trabajadores, que disminuya las consecuencias derivadas de la realización de los riesgos profesionales y socia

les más importantes.

El progreso de las naciones impone al Estado la organización de un sistema eficaz de Seguro Social que robustezca su posición política ante los sectores populares.

El seguro social garantiza a los trabajadores solo un mínimo de bienestar económico compatible y en función de las modificaciones que va imprimiendo la dinámica del progreso económico, --- pues para que pueda cumplir su alta misión debe ser un plan elástico y flexible, adaptado a la realidad social.

El Seguro Social es un instrumento jurídico del derecho obrero, por el cual una institución --- política queda obligada, mediante una cuota o prima que pagan los trabajadores, los patrones y el Estado, o sólo alguno de éstos, a entregar al asalariado o a sus beneficiarios, que deben ser elementos económicamente débiles, una pensión o subsidio cuando se realice alguno de los riesgos profesionales o siniestros de carácter social.

El Seguro Social es una institución o instrumento de la seguridad social, mediante la cual se debe garantizar solidariamente los esfuerzos del Estado y la población económicamente activa, los -- riesgos y contingencias sociales y de la vida que -- está expuesta a aquellos que de ella dependen, con objeto de obtener para todos el mayor bienestar social, biológico, económico y cultural posible, permitiendo al hombre una vida cada vez más humana.

Definición de Seguro Social.- Basándonos una vez -- más en el sistema adoptado para desglosar la esen-- cia de lo que se entiende por seguridad social, pro seguiremos con el desmesuramiento de las diferentes definiciones que se han vertido sobre lo que es el seguro social y de esta forma clasificar sus princi-- pales características y fines.

González Roth afirma que el Seguro Social - está organizado por los Estados, generalmente con - su apoyo económico, en favor de los trabajadores, - con la finalidad de neutralizar las consecuencias - económicas que a los mismos o sus derechohabientes ha de producir la pérdida del salario, por la imposibilidad de aplicar la actividad de aquellos trabajos remunerados, imposibilidad motivada, ya por --- causas que deriven directamente de la organización o el ejercicio de la industria agrícola, manufacturera o comercial; paro forzoso, accidente de trabajo, enfermedades profesionales; ya por causas fisiológicas extraprofesionales, enfermedad, invalidez y muerte.

El maestro Francisco González Díaz Lombardo lo define de la siguiente manera: "Debemos entender al Seguro Social como la Institución o instrumento de la seguridad social, mediante la cual se busca - garantizar solidariamente organizados los esfuerzos del Estado y la población económicamente activa, -- para garantizar, primero, los riesgos y contingencias sociales y de la vida a que está expuesto y -- aquellas que de ella dependen, con objeto de obtener para todos el mayor bienestar social-bio-económico cultural posible, que permita al hombre una -- vida cada vez más auténticamente humana"1.

Como podemos observar, González Díaz Lombardo da una visión muy amplia de la función que se le tiene reservada al Seguro Social y de esta definición podemos sacar algunos elementos:

1. El Estado es el que dirige la política - del Seguro Social.
2. El Estado es el único contribuyente a su mantenimiento.
3. El Estado es el que toma las iniciativas, señala las cuotas, etc.

---

1. González Díaz Lombardo, Francisco. El Derecho Social y la Seguridad Integral. Pág. 132).

4. El Estado impone su autoridad y canaliza los servicios a todos y cada uno de los elementos que integran la población.

Por lo tanto, podemos señalar que el Estado tiene cuatro funciones: creador, administrador, contribuyente y autoridad máxima y única del Seguro Social.

La doctrina mexicana a través del maestro - Gustavo Arce Cano, define al Seguro Social como "el instrumento jurídico del obrero, por el cual una institución pública queda obligada, mediante una cuota o prima que pagan los patrones, los trabajadores y el Estado, o sólo alguno de estos, a entregar al asegurado o beneficiarios que deben ser elementos económicamente débiles, una pensión o subsidio, cuando se realice alguno de los riesgos profesionales o siniestros de carácter social"<sup>2</sup>.

Continúa Arce Cano con la enumeración de los elementos del Seguro Social:

"a).- Los asegurados deben pertenecer a la clase económicamente débil, aunque no vivan de un salario o sueldo. Los asegurados no tienen que ser forzosamente trabajadores asalariados.

b).- Los asegurados y personas ajenas cubren las primas que forman el fondo de pensiones o subsidios. Las personas ajenas son los patrones y el Estado.

c).- El Seguro Social es una institución para fines de la política social y para prestar un servicio público. No se persiguen fines lucrativos.

d).- Los asegurados y beneficiarios tienen derecho a los subsidios, es decir, pueden exigir y reglar las pensiones, que no son otorgadas gratuitamente.

e).- Es una Institución de Derecho Administrativo del Trabajo"<sup>3</sup>.

En relación a los elementos del Seguro Social, las prestaciones que otorga el seguro son un derecho de los beneficiarios, por lo tanto, pueden reclamarlos; además dichas prestaciones están determinadas por la ley y deben cumplirse íntegra y puntualmente.

Ahora citemos las conclusiones del maestro Mario de la Cueva: "el Seguro Social es una parte de la previsión social y disfruta de los caracteres del Derecho del Trabajo, aún en el supuesto de su extensión a quienes no son sujetos de una relación de trabajo; este dato tiene importancia para fijar el carácter público del seguro y su obligatoriedad; es además un derecho de los asegurados y beneficiarios"<sup>4</sup>.

El Seguro Social protege a la clase trabajadora contra los riesgos naturales y sociales; estos últimos podrían quedar incluidos en el primero de los rubros, pero deseamos hacer relevante el hecho de la tipicidad del seguro contra el paro, que es un riesgo netamente social.

El Seguro Social compensa la pérdida de la capacidad del trabajo.

El Seguro Social debe procurar una compensación adecuada en el supuesto de la realización de los riesgos que cubre.

"El Seguro Social es una organización económico-legal, dirigida por el Estado; esto es, supone una organización incorporada o descentralizada del Estado"<sup>5</sup>.

- 
3. Arce Cano, Gustavo. Los Seguros Sociales de México. Pág. 55
  4. De la Cueva, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo. pág. 183.
  5. Op. Cit. Pág. 184

"El Seguro Social es la parte de la previsión social obligatoria que bajo la administración o vigilancia del Estado, tiende a prevenir o compensar a los trabajadores por la pérdida o disminución de su capacidad de ganancia, como resultado de la realización de los riesgos naturales y sociales a que están expuestos"<sup>6</sup>.

Necesidad del Seguro Social.- Por diversos factores de orden económico, social y político de las capas pobres de la población mexicana, viven en condición permanente de insatisfacción, al grado de que resulta víctima de la alimentación insuficiente, de vivienda antihigiénica, de insalubridad, causas que mantienen en un nivel bajo la vitalidad del pueblo y capacidad productora de los individuos.

La medida de carácter central para contrarrestar esos factores de perjuicio social no es otra que la de llevar el poder adquisitivo de los sectores pobres a fin de capacitarlos para la obtención de la mayor parte de los satisfactores de sus necesidades. Por esta razón la implantación del Seguro Social coloca al obrero en posibilidad, mediante tal sistema, de recibir diversos servicios y prestaciones en los casos de enfermedad, de invalidez, de vejez y de los demás riesgos que por ley natural amenazan al hombre, se les capacita para adquirir alimentos sanos o más abundantes, para alojarse en viviendas cómodas e higiénicas y para educarse física e intelectualmente. El apoyo de los seres económicamente débiles proporciona mayor tranquilidad y da más bríos para la lucha, en la que los trabajadores mejor animados con los instrumentos de la técnica, acrecientan los rendimientos necesarios para elevar el nivel de vida de nuestro pueblo que continúa desnutrido, habitando jacales o sufriendo epidemias, salarios de hambre y jornadas agobiantes.

---

6. De la Cueva, Mario. Derecho Mexicano del Trabajador. Pág. 193.

La mortalidad del pueblo mexicano es muy -- grande, causada generalmente por enfermedades del - aparato digestivo cuyo origen generalmente es la -- mala o deficiente alimentación y por enfermedades - infecciosas o parasitarias, así como del aparato -- respiratorio originadas generalmente, por las malas condiciones de higiene y de la habitación.

El Seguro Social y su distinción con el seguro privado. - Las principales diferencias que existen entre el seguro social y el seguro privado, son las - siguientes:

El seguro social difiere del privado porque actúa en interés de la naturaleza social y pública y no en el interés privado del particular. Su finalidad no es especulativa, sino social y general - y aún, indirectamente, estatal y política.

El seguro social sigue la tendencia de la - reparación parcial. Mientras el seguro privado tien- de al resarcimiento íntegro de los daños del asegu- rado.

El seguro social es obligatorio y las pres- taciones que establece están fijadas por la ley. El seguro privado se distingue porque es voluntario y las prestaciones están estipuladas en un contrato.

El seguro social forma su fondo monetario - con las cuotas fijadas de antemano, están técnica- mente calculadas y su pago es obligatorio. El segu- ro privado no es obligatorio, puede llegar a serlo, si así lo exige el Estado, para desempeñar un pue- sto o ejecutar un acto.

El seguro social tiene su origen en la ley. El seguro privado tiene su origen en un contrato.

El seguro social tiende a proteger y tute-- lar un interés público y social y no persigue nin-- gún lucro. El seguro privado tiene una finalidad -- especulativa y lucrativa.

Entre las conclusiones que el maestro de la Cueva deduce de los elementos y rasgos distintivos entre el seguro privado y el seguro social, prevalece la siguiente: El Estado debe garantizar el puntual cumplimiento de las obligaciones a cargo del Instituto asegurador.

La diferencia principal entre el seguro social y el privado estriba en que el primero constituye un derecho para determinados elementos que quedan comprendidos en el sistema. El seguro social pierde su carácter de empresa para tomar el de una institución de orden público y en la garantía de que el Estado otorga a los miembros que pertenecen a determinada esfera social, de poder ingresar en el régimen con absoluta independencia de las condiciones personales en que se encuentra.

Otra diferencia importante es que las instituciones que persiguen finalidades de carácter individual, o empresas lucrativas que operan tomando en cuenta un cálculo de probabilidades respecto del riesgo y la prima que arroja cierta utilidad en cada contrato. Cuando se deja de pagar la prima en el seguro privado se pierden los derechos del asegurado, lo que no acontece en el régimen del seguro social, en el que las cuotas se hacen efectivas obligatoriamente.

No obstante de que el origen del seguro social fue el seguro privado, con el paso del tiempo el primero se ha ido alejando cada vez más de su origen común y se refleja esa transformación en las finalidades del mismo.

Extensión del Seguro Social.- El seguro nació en el trabajo subordinado, y por lo tanto, en sus orígenes se aplicó la institución a los trabajadores, personas sujetas a una relación de trabajo. Actualmente se pretende proteger a las clases económicamente débiles basado en este principio: "El hombre que trabaja en beneficio de la sociedad tiene derecho a conducir una existencia digna".

Desde el punto de vista técnico, es indispensable esta ampliación si el seguro social ha de preocuparse de la prevención de los riesgos profesionales; las medidas que se adoptan tienen que dirigirse a toda la población.

El Estado y el Derecho tienen el deber de cuidar que el trabajo libre asegure el presente y el futuro. Este razonamiento vale para los trabajadores libres económicamente débiles, pues los fuertes tienen en su misma fuerza garantizado su presente y su futuro.

El objeto fundamental del seguro social es proveer a la conservación e incremento, reparación y reemplazo en las formas científicas más adecuadas y modernas, del capital humano, a fin de mejorar las condiciones y la composición demográfica de la población. En consecuencia, el seguro social debe prevenir y reparar en cuanto es posible, o indemnizar en su caso, el daño económico ocasionado por cualquier pérdida de la capacidad de trabajo ya sea parcial, temporal, permanente o total, ya que se produzca, por razones inherentes al trabajo o como consecuencia de la estructura económica de la sociedad.

El seguro social realiza en su más alto grado el ideal de solidaridad humana y de justicia social, necesarios en la existencia de toda verdadera democracia, para que sus componentes gocen de los beneficios de la civilización y del progreso. Obedece a móviles de solidaridad social y armoniza los intereses en pugna del capital y del trabajo.

El seguro social se basa esencialmente en un sistema de solidaridad, en la ley de los grandes números y en la distribución y compensación de los riesgos: unos dan más por los que aportan menos; los que se enferman menos permiten ahorros para cubrir los costos de los que se enferman más; ayudan los jóvenes para atender a los viejos; los que producen más procuran atender a los que producen menos;

los ocupados dan su parte para atender a los desocupados involuntarios; los solteros dan su aporte para atender a la maternidad; la cooperación de los matrimonios sin hijos se aprovecha para atender a los matrimonios con hijos numerosos; los centros industriales más ricos dan su aporte para a los servicios de las aldeas más pobres; las empresas más numerosas cooperan para atender los servicios de los patrones artesanos, etc.

El seguro social es una forma de previsión relativamente barata establecida por el Estado para proteger a la población trabajadora en los períodos del infortunio; hoy día es un hecho aceptado universalmente de que bien vale la pena anticipar un pequeño aporte y contar con alguna seguridad en futuras emergencias, pues el sistema no solo lleva su protección al alcance de quienes más lo necesitan, sino que también hace factible la seguridad de un nivel de vida mínimo para todos, cegando los manantiales que alimentan el mar de desamparo y desarraigando parte de la pobreza en que ha tenido que vivir la población trabajadora, la cual obligada por la miseria acude a las limosnas y a la asistencia pública como medio auxiliar de subsistencia.

En los casos de emergencia el seguro social crea un derecho preexistente, decoroso para los beneficiarios y no se trata de una ayuda degradante que desaliente a estos, pues en lugar del viejo concepto de la asistencia, establece para los trabajadores nuevas ideas de previsión que se reflejan para la sociedad en mayor índice de bienestar social.

Podemos indicar la diferencia que existe -- entre la asistencia pública y el seguro social: --- mientras que la primera tiene por objeto dar al indigente un mínimo de subsistencia vital, conservar y perpetuar las injusticias económicas existentes, -- el seguro social procura establecer un nivel mínimo de vida para toda la clase trabajadora, ayuda en -- parte a establecer una distribución más equitativa de la riqueza nacional. El seguro social como un -- medio de procurar una seguridad económica, no puede

solucionar todos los males, ni siquiera su funcionamiento más perfecto podría resolver los problemas sociales y económicos más agudos que agobian a la humanidad, pero basta que su funcionamiento logre acabar con un porcentaje importante de la pobreza existente, para que estos resultados por sí solos justifiquen con creces su existencia y razón de ser.

El seguro social es un método realista adaptado a las condiciones que presentan los pueblos -- donde se establece y con él no se trata de corregir todos los errores existentes y crear la perfección de este mundo. Pero más se habrá conseguido si es posible eliminar gran parte del desamparo librando al hombre, a las mujeres y a los niños del hambre y del frío, antes de que llegue la reforma completa de los actuales sistemas de producción.

Al iniciarse el seguro social, su función -- se entendía como un medio de reparar las pérdidas -- a través de las prestaciones en dinero, pero la experiencia obligó posteriormente a enfocar su acción para establecer la capacidad de ganar y prevenir los riesgos, hasta llegar al grado de perfeccionamiento actual del seguro.

El seguro ha venido aliviando los sufrimientos y ayudando a conservar a la clase trabajadora -- su nivel de vida en las épocas de mayor peligro; ha vencido el temor constante a la inseguridad, a la miseria irremediable de los familiares del trabajador, que cuando este fallece es causa aguda y persistente de inquietud.

La finalidad principal del seguro social -- consiste en prevenir la pérdida prematura de la capacidad de trabajo, cesar o atenuar la incapacidad de trabajo, ya suministrando al trabajador medios de subsistencia o recapacitándolo para que vuelva a su actividad profesional y en su caso compensar, mediante el otorgamiento de prestaciones en metálico, el perjuicio económico resultante de la interrupción o cesación de su actividad profesional.

Asimismo el seguro social tiende a hacer -- desaparecer las divisiones sociales provenientes de la desigual repartición de los medios de producción y restituye a la vida económica y social a las personas que por desgracia se ven privadas de su único medio de producción, asegurándoles una parte modesta pero suficiente de los bienes para una existencia adecuada.

Las prestaciones que otorga el seguro social son preventivas cuando tratan de evitar en lo posible la producción de riesgos; son prestaciones reparadoras cuando proporcionan asistencia médica y material de curación a todos los trabajadores, sin importar el monto de salario que perciban en atención a la igualdad humana; las prestaciones en efectivo pretenden devolver la capacidad de trabajo y de ganancia, o sea, se pretende que el trabajador no sólo recupere la salud, se entiende también su readaptación o reeducación profesional; prestaciones en dinero a través de pensiones que deben cubrirse al asegurado o a sus beneficiarios; estas indemnizaciones pueden ser en cantidad global, en renta vitalicia o por cierto tiempo.

El seguro social es una unidad y su propósito es proteger al hombre en todos los aspectos de su vida, en distintas circunstancias y necesidades, por lo que la unidad de sus instituciones es un imperativo que deriva de su naturaleza.

Un régimen de seguridad social debe proteger al hombre contra los distintos riesgos, e indudablemente la protección es mejor si está sujeta a una dirección unitaria. La previsión de los riesgos reclama unidad, pues las mismas medidas que sirven para evitar las enfermedades profesionales provocan la previsión de las enfermedades ordinarias. La higiene y la seguridad de los centros de trabajo y la educación de los trabajadores sirven a los dos fines. La atención médica debe ser unitaria, así como las pensiones y subsidios que les corresponden.

El seguro social creado para los fines de - la política social y para prestar un servicio p<sup>u</sup>blico, no persigue fines lucrativos. Los asegurados y los beneficiarios tienen derecho a los subsidios, - pueden reclamar las pensiones que no son otorgadas gratuitamente. El seguro social es una forma de capitalización colectiva, producto de la más alta expresión del hombre contra la fatalidad y un ejemplo de solidaridad humana.

## CAPITULO III.

## TEORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Derecho Comparado: a) Francia, España e Italia; --  
 b) Alemania, América Latina y la O.I.T.- El Artículo  
 123 de la Constitución Política de 1917.- Teoría  
 Integral del Derecho Mexicano del Trabajo.

+                    +                    +

Derecho comparado: a) Francia, España e Italia.- --  
b) Alemania, America Latina y O.I.T.-

Francia.- Con la Ley de 1898, este país viene a en-  
 marcar el inicio de una labor social que se extende  
 rá posteriormente a todo el mundo. La legislación  
 francesa, así como las contemporáneas de Italia y  
 de Bélgica, son las que atribuyen el riesgo profe-  
 sional a la responsabilidad del patrón. Nos dicen -  
 estas corrientes que la causa del accidente es el -  
 oficio y como éste se ejerce en beneficio del pa-  
 trón, es él quien debe, en contrapartida, soportar  
 la carga. Siendo el provecho para el patrón, debe -  
 ser para él la responsabilidad de los riesgos.

Pareció que esta responsabilidad para el pa-  
 trón era muy pesada, ya que tenía que hacer una re-  
 paración integral de los daños. Esa legislación fue  
 progresivamente extendida de las empresas industria-  
 les a las comerciales, agrícolas y otras. La ley --  
 sólo tenía aplicación para los accidentes y en 1919  
 se extendió a las enfermedades profesionales; fue --  
 objeto de una reforma, la cual impuso a cualquier -  
 patrón la obligación de reparar las consecuencias  
 de los accidentes del trabajo sufrido por sus traba-  
 jadores, la responsabilidad especial a la existen-  
 cia de cualquier contrato de trabajo.

A partir del año de 1945, la legislación --  
 tiende a las ideas de seguro y seguridad social. La  
 legislación francesa, a pesar de ser la primera en  
 hablar del riesgo profesional no quedó estancada -  
 en sus principios, sino que se adhiere a la tesis de

Alemania sobre seguridad, que vino a resolver problemas de todo el mundo.

España.- Los primeros antecedentes que nos hablan de la seguridad social y riesgos profesionales los encontramos en la Ley Dato del año de 1900, llamada así por las Cortes, a consecuencia de que el nombre del Jefe del Gabinete era tal.

La Ley Española de 30 de enero de 1900, limita a tres meses el pago del medio salario y acuerda indemnización en forma de capital por las incapacidades totales, parciales o por la muerte del obrero. Esta Ley de 1900 es substituída por otra en el año de 1922, que se dictó para accidentes de trabajo, recogiendo en ella la doctrina, jurisprudencia y experiencias de años atrás.

La nueva ley habla de la imprudencia profesional del obrero, como riesgo que puede ocasionar accidentes indemnizables. Con los acuerdos internacionales de Ginebra incorporados a esta ley, se extendió su campo de aplicación.

El 8 de octubre de 1932, con motivo del establecimiento de la República de España, se proclamó una nueva ley de accidentes de trabajo, dictándose el 31 de enero de 1933 el reglamento general. En 1931 se había incorporado a la Ley de Accidentes de Trabajo, los trabajadores agrícolas, reglamentándose esta nueva disposición, el 25 de agosto de 1931.

El 30 de julio de 1936, se dicta una nueva ley de bases para las enfermedades profesionales, dando lugar a varios decretos, el 10 de enero de 1947, con el seguro de enfermedades profesionales y el Reglamento del 19 de julio de 1948.

Italia.- Este país aprueba su primera Ley sobre Infortunios de Trabajo, el 17 de marzo de 1898, pero a pesar de ser anterior a la Ley de Francia, no tuvo el impacto para poder servir de base a otras legislaciones fascistas sobre accidentes de trabajo y

enfermedades profesionales. Este país integra el -- Instituto Nacional para el Seguro contra Accidentes de Trabajo, siendo en Europa una de las legislaciones con mayor alcance.

La nueva República italiana promulga su --- Constitución el 27 de diciembre de 1947 y en su ar-- tículo 38 dice: "los trabajadores tienen derecho a que se prevean y aseguren medios adecuados a sus -- exigencias vitales, en caso de infortunio, enfermedades, invalidez y desocupación involuntaria".

Alemania.- Este país, cuna del seguro protector para los trabajadores, tiene su principal antecedente en 1870, cuando Bismark pone a consideración un pro-- yecto regulador de las relaciones obrero-patrona--- les, otorgándole seguridad al trabajador que va a - prestar un servicio.

Las leyes de 1873, 1884 y 1889, se unifica-- ron para que en el año de 1911 se expidiera el Código único de Seguros del Imperio, incluyéndose el -- seguro de las viudas, huérfanos de obreros muertos, asimilando diversas enfermedades profesionales a -- los accidentes de trabajo. En el mismo año se insti-- tuye el Seguro de Empleados Particulares y así tam-- bién en el año de 1912 aparece la Ley Prusiana del Seguro del Minero..

Estos segu-- ros tienen el fin de resarcir el daño ocasionado al obrero por las condiciones en su trabajo; primera-- mente fue obligado para determinados trabajos, con-- siderados como peligrosos, pero a la postre se ex-- tendió a la industria y a la agricultura. Se combi-- naban el seguro de accidentes de trabajo con el de enfermedades; tenía como base para el pago de la -- indemnización, el salario anual percibido por el -- obrero; se comprendían todos los accidentes, aún -- aquellos sufridos por el dolo del obrero.

En 1952, el 27 de julio, se legisla en este país sobre seguridad e higiene del trabajo. En su - quinta disposición se obliga a todo médico para que

denuncie de inmediato cualquier enfermedad profesional, dando oportunidad a los asegurados, como a las asociaciones aseguradoras, para interponer recursos contra fallos facultativos ante el tribunal social competente.

Encontramos en las organizaciones del seguro legal contra accidentes en Alemania, que tienen que velar en sus empresas porque las disposiciones preventivas de accidentes sean observadas y al lado de estas existen las supervisiones del Ministerio Federal del Trabajo y Orden Social. La colaboración de los funcionarios de inspección laboral y de los funcionarios de inspección técnica, de las autoridades profesionales industriales del 17 de noviembre de 1950, evitando un trabajo doble de interferencias perturbadoras, ambas oficinas de inspección están obligadas a establecer el mutuo contacto, -- practicar inspecciones conjuntas en casos notables de accidentes y mantenerse recíprocamente informadas sobre todas las observaciones e incidentes importantes para la previsión de accidentes.

En la República Federal Alemana existen un gran número de mutualidades industriales y agrícolas. Alrededor de las cuales hay una serie de asociaciones municipales de seguros contra accidentes (servicios comunales) y de autoridades ejecutivas para los seguros contra accidentes de la Federación de los Lancers.

#### América Latina:-

Costa Rica.- De los países latinoamericanos, es de los primeros en promulgar su Código de Trabajo. En el Capítulo Segundo, artículo 203, habla del riesgo profesional y define el accidente de trabajo como toda lesión que el trabajador sufra en ocasión o por consecuencia del trabajo y durante el tiempo -- que lo realiza o debiera realizarlo. Esta lesión ha de ser por la acción repentina y violenta de una -- causa exterior.

En el artículo 208 habla de las enfermedades profesionales y dice que deben ser contridas como resultado inmediato y directo e indudable de la clase de labores que en forma lenta y continúa en el organismo de éste. Agrega también que el riesgo profesional es toda lesión o enfermedad o agravación que sufra posteriormente el trabajador como consecuencia directa, inmediata e indudable de un accidente de trabajo o enfermedad profesional que haya sido víctima, de acuerdo con lo dicho en el artículo 203.

El Código de Trabajo constarricense, en su artículo 204, establece que cuando las consecuencias de un riesgo profesional realizado se agravan por una enfermedad o lesión que haya tenido la víctima con anterioridad al hecho o hechos causantes del mismo, se considerará la agravación para los efectos de la indemnización del riesgo profesional ocurrido e indirecto de la enfermedad o lesiones.

Como observamos, este país se adhiere también a las ideas europeas que son fuentes de esta materia, porque este Código hace obligatorio el seguro contra riesgos profesionales, tesis sustentada por la legislación germánica e instituye para este fin el Banco Nacional de Seguros.

Argentina.- En la legislación argentina se consagran los principios sobre los daños y la responsabilidad, en la Ley Número 9688 de 1915, pero como antecedente de ésta, aparece un extenso análisis por parte del Doctor Juan Biallet Massé, de las leyes extranjeras, haciendo la crítica de estos países iniciadores de la teoría que nos compete y considerándolos insuficientes por no encontrarles que sean indemnizados ciertos accidentes que sufra el trabajador y principalmente los que llegan a producir en la agricultura por máquinas que no sean accionadas por motores.

La Ley de 1915, aparte del antecedente anterior, para su promulgación tuvo como base ciertos proyectos

tos que establecían indemnizaciones y obligaciones de los seguros, siendo el ante proyecto de una subcomisión especial compuesta por diversos diputados y reproducida en 1914 por el Doctor Arur Bas.

Nos dice el maestro Pozzo, que Argentina -- acepta unos tratados de reciprocidad para el pago - de indemnizaciones a obreros residentes en el ex--- tranjero, con Austria, Bélgica, etc.

En 1941 se legisla sobre accidentes de trabajo a las industrias forestales, agrícolas, gana-- deras y pesqueras, modificando determinados preceptos de Ley Número 9888.

La Ley posee el criterio limitativo de to-- das las legislaciones que se han examinado.

La O.I.T.- El criterio de esta organización es que todo ser humano se encuentra expuesto a ciertos --- riesgos y contingencias, como desempleo, enfermedad, invalidez, accidente de trabajo; para la mayoría -- de estas personas, el único sostén es la remunera-- ción en su trabajo, por lo tanto, cualquiera de estos riesgos vienen a ser o a constituir una pérdida en sus ingresos y puede significar miseria para el afectado o para su familia.

La O.I.T. pugna porque en todos los países sea implantado el Seguro Social; el Código Internacional de Trabajo contiene veinticuatro convenios - y diecisiete recomendaciones, consagradas a los dis-- tintos aspectos de la Seguridad Social.

De 1919 a 1939, las reglamentaciones inter-- nacionales solían definir cada rama del seguro so-- cial y la naturaleza de los riesgos cubiertos y de las prestaciones concedidas.

De 1944 a la fecha, la organización se es-- fuerza por hacer progresar el seguro social. Dentro de este aspecto existen dos recomendaciones que en la Conferencia Internacional de Trabajo se consa---

gran en lo referente a: 1). Seguridad de los medios de vida; 2). Asistencia médica.

Estas recomendaciones sirven de punto de -- partida para una orientación ulterior de la O.I.T., que en 1952 tiene su culminación con la norma mínima de la seguridad social.

Después de la Guerra, en 1964, la O.I.T. -- hace una extensa inversión de los conceptos ya establecidos y adopta un convenio y una recomendación -- sobre las prestaciones en caso de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional. La organización -- ha prestado ayuda a la mayoría de los países para -- el establecimiento y desarrollo de la seguridad social y en relación con los organismos encargados de la administración.

El Artículo 123 de la Constitución Política Mexicana de 1917. Fccs. XIV y XV). -- Se puede decir que con anterioridad a la Ley Constitucional que nos rige, los antecedentes en materia de trabajo son escasos; es necesario partir de nuestra Carta Magna, en donde nos encontramos el Artículo 123, que viene a establecer los derechos, tanto de los trabajadores -- como de los patrones.

La Revolución Mexicana fue como un torrente arrollador, fue una revolución del pueblo; esa gente hizo que los hechos se modificaran antes que las ideas, así como los conceptos sobre la organización política y social imperante.

La Constitución de 1917 fue más allá de la de 1857, que estableció los derechos individuales -- al generar las garantías sociales que amparan a las personas no como individuos, sino como integrantes de una clase o grupo determinado, y al mismo tiempo le impone el Estado una serie de obligaciones activas para intervenir en favor de estas clases o grupos.

Una revolución siempre implica una diferencia muy marcada en la distribución de la riqueza, y

siendo los campesinos y los obreros las clases menos agraciadas por la economía de un Estado, una revolución tiene que ser llevada a cabo por ellos y en el caso de la Revolución Mexicana el fruto de ella, o sea, la Constitución de 1917, tuvo que reglamentar la situación de las dos grandes mayorías y para ellas necesitó de dos grandes instrumentos de justicia social: la Reforma Agraria y la Seguridad Social.

Durante el Congreso Constituyente de Querétaro, se contribuyó a robustecer la teoría social de la misma, alentando la penetración del derecho social de la Constitución.

Estas ideas se plasmaron en la base del artículo 123 de la Constitución de 1917, afirmando que dichas bases son jurídico sociales constitutivas de un derecho social, determinándose la protección de los trabajadores y la reivindicación de los derechos del proletariado. Por lo tanto, fue la primera y única en cinco continentes, que plasmó los anhelos de la clase obrera y que proclamó la intervención del Estado en la vida económica, en función revolucionaria de protección y reivindicación de aquellas clases económicamente débiles.

La Seguridad Social establece las normas para darle al trabajador una mejor posición ante la vida y se encuentra plasmada en el Artículo 123 de la Constitución vigente.

Podemos afirmar que la legislación mexicana en materia de trabajo, y en lo particular en los accidentes de trabajo, es una consecuencia de la revolución y de las necesidades y aspiraciones del pueblo.

El Artículo 123 es un catálogo de los derechos mínimos de la clase trabajadora, que puede ser ampliado por la legislación ordinaria a través del contrato individual o colectivo.

El propósito de los legisladores fue señalar una base para la reglamentación posterior y así lograr la mejor armonía entre los factores de la producción y el equilibrio entre el capital y el trabajo.

Las primeras fracciones del artículo señalado hablan del salario, el modo de recibirlo, el establecimiento del salario mínimo, del derecho de asociación, del derecho de huelga y el paro, de la creación de las autoridades que se encargarán de resolver los conflictos entre los trabajadores y los patronos, en el caso de que llegara a presentarse.

La fracción XIV sirve de base para el capítulo de accidentes de trabajo en la Ley Federal del Trabajo, al establecer: "los empresarios se harán responsables de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridos con motivo o en ejercicio del trabajo que ejecuten. Por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según hayan traído como consecuencia la muerte o simplemente la incapacidad temporal o permanente del trabajador, de acuerdo con lo que las leyes determinan. Esta responsabilidad subsiste aún en el caso de que el patrón contrae el trabajo por intermediarios".

Este antecedente de la Ley Federal del Trabajo, es por muchos motivos importantes, entre otras cosas, porque lo establece la Constitución; porque existe la posibilidad de que se realicen en perjuicio del trabajador los riesgos que originen en su persona los accidentes de trabajo; y por otro lado, la obligación de los patronos de indemnizar en esos casos.

Esta fracción del multicitado artículo, es la primera ley que establece y sanciona una materia tan importante en el Derecho del Trabajo, como lo es lo relativo a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, aunque con un poco de dilación -

respecto a otras legislaciones que se preocuparon por la cuestión, desde mediados del siglo XIX.

La Teoría del Riesgo Profesional establecida en la fracción XIV del Artículo 123 Constitucional, consagra las relaciones obrero-patronales, y contiene no solamente carácter jurídico personal -- con cariz social muy marcado.

El patrón asume la responsabilidad de indemnizar al trabajador o a sus familiares en el caso de un infortunio de trabajo, recayendo ese gravamen en los costos de producción, pues la falta de recursos de la clase trabajadora para afrontar esas circunstancias le impone esa obligación al patrón.

Es necesario agregar que el único patrimonio del hombre es su trabajo; si ese patrimonio se ve amenazado por condiciones de higiene y salubridad no acordes con el tipo de trabajo que se desarrolla se mengua el único camino para que el trabajador pueda llevar a su familia lo necesario para su sustento; por lo tanto, el patrón no sólo debe compensar el daño sufrido en caso de un accidente de trabajo, sino evitar estos con medidas preventivas que al respecto, son señaladas por la ley.

Teoría Integral del Derecho Mexicano del Trabajo. -- Esta teoría, desarrollada magistralmente por el Doctor Alberto Trueba Urbina, nos da una nueva versión del Derecho del Trabajo, al afirmar lo siguiente: "En las Normas de Derecho Mexicano del Trabajo, y en su proceso de formación, tiene su origen la Teoría Integral, así como la identificación y fusión del Derecho Social, en el Artículo 123 de la Constitución de 1917. Por lo que sus normas no sólo son proteccionistas sino reivindicatorias de los trabajadores, en el campo de la producción económica y en la vida misma, en razón de su carácter clasista nacieron simultáneamente el Derecho Social y el Derecho del Trabajo, pero éste es tan solo parte de aquél, porque el Derecho Social también nace con el Derecho Agrario, en el Artículo 27 Constitucional.

En la interpretación económica de la historia del Artículo 123, de la Teoría Integral encuentra la naturaleza social del Derecho del Trabajo el carácter proteccionista de sus estatutos en favor de los trabajadores en el campo de la producción y en toda prestación de servicios, así como su finalidad reivindicatoria, todo lo cual se advierte en la dialéctica de los Constituyentes de Querétaro, creadora de la primera Carta de Trabajo en el mundo. A partir de esta carta nace el Derecho Mexicano del Trabajo y proyecta su luz en todos los continentes" 1.

Ahora bien, la Constitución de 1917 es social, porque consagra dogmáticamente derechos sociales tanto en favor de los trabajadores en el Artículo 123 como en beneficio de las clases campesinas en el Artículo 27; son puntos de partida para extender la seguridad a todos los económicamente débiles. Sólo así se habrá cumplido su destino en el Derecho del Trabajo, porque hasta ahora el Derecho de Seguridad Social forma parte de éste con tendencia a conquistar autonomía dentro del campo del Derecho Social.

Nuestro Derecho del Trabajo en aplicación conjunta con los principios básicos de la Teoría Integral puede realizarse en el devenir histórico la protección de todos los trabajadores, sea cual sea su ocupación o actividad, así como la reivindicación de los derechos del proletariado mediante la socialización del capital y las empresas, porque el concepto de justicia social del Artículo 123 no es simplemente proteccionista, sino reivindicatorio, que brillará algún día por la fuerza dialéctica de la Teoría Integral, haciendo conciencia clasista en la juventud y en la clase obrera.

La Teoría Integral descubre las características propias de la legislación mexicana del trabajo. Y en la lucha del Derecho del Trabajo, se persi

1. Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, Pág. 205.

que la realización no sólo de la dignidad de la clase obrera, sino también su protección eficaz y su reivindicación.

A la luz de la Teoría Integral son sujetos del Derecho del Trabajo los obreros, empleados, domésticos, artesanos, técnicos, ingenieros, abogados, médicos, deportistas, taxistas, secretarias, etcétera; es más, acaba con el anticuado concepto de subordinación como elemento característico de las relaciones, con el propósito de liquidar evolutivamente con el régimen de explotación del hombre por el hombre. En el campo de la jurisdicción o aplicación de las leyes de trabajo por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, debe redimirse a los trabajadores no sólo mejorando sus condiciones económicas y su seguridad social sino imponiendo un orden económico que tienda a la reivindicación de los derechos del proletariado.

A manera de resumen de la Teoría Integral del Derecho del Trabajo y de la Previsión Social, el maestro Trueba rbina nos explica lo siguiente: "Frente a la opinión generalizada de los tratadistas de derecho industrial, obrero o del trabajo, en el sentido de que esta disciplina es el derecho de los trabajadores subordinados o dependientes, y de su función expansiva del obrero al trabajador -- incluyendo en él la idea de la seguridad social, -- surgió la TEORIA INTEGRAL DEL DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL no como aportación científica personal, sino como la revelación de los textos del Artículo 123 de la Constitución Mexicana de --- 1971, cuyas bases integran los principios revolu--- cionarios de nuestro Derecho del Trabajo y de la -- Previsión Social, descubrimos su naturaleza social proteccionista y reivindicadora a la luz de la Teoría Integral, la cual resumimos aquí:

1o. La Teoría Integral divulga el contenido del Artículo 123, cuya grandiosidad insuperada hasta hoy identifica el derecho del trabajo con el derecho social, siendo el primero parte de éste. En consecuenci

cia, nuestro derecho del trabajo no es derecho público ni derecho privado.

2o. Nuestro Derecho del Trabajo, a partir del 1o. - de mayo de 1917, es el estatuto proteccionista y reivindicador del trabajador; no por fuerza expansiva, sino por mandato constitucional que comprende: a los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, burócratas, agentes comerciales, médicos, abogados, artistas, deportistas, toreros, técnicos, ingenieros, etc., a todo aquel que presta un servicio personal a otro mediante una remuneración. Abarca a toda clase de trabajadores, a los llamados "subordinados o dependientes" y a los autónomos. La nueva Ley Federal del Trabajo reglamenta actividades laborales de las que no se ocupaba la ley anterior.

3o. El derecho mexicano del trabajo contiene normas no sólo proteccionistas de los trabajadores, sino reivindicatorias que tienen por objeto que éstos recuperen la plusvalía con los bienes de la producción que provienen del régimen de explotación capitalista.

4o. Tanto en las relaciones laborales como en el campo del proceso laboral, las leyes del trabajo deben proteger y tutelar a los trabajadores frente a los explotadores, así como las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de la misma manera que el Poder Judicial Federal, están obligadas a suplir las quejas deficientes de los trabajadores (Art. 107, fracción II, de la Constitución). También el proceso laboral debe ser instrumento de reivindicación de la clase obrera.

5o. Como los poderes políticos son ineficaces para realizar la reivindicación de los derechos del proletariado, en ejercicio del Artículo 123 de la Constitución Social que consagra para la clase obrera el derecho de la revolución proletaria podrán cambiarse las estructuras económicas, suprimiendo el régimen de explotación del hombre por el hombre.

La Teoría Integral es, en suma, no sólo la explicación de las relaciones sociales del Artículo 123 -precepto revolucionario-y de sus leyes reglamentarias -producto de la democracia capitalista- sino fuerza dialéctica para la transformación de las estructuras económicas y sociales, haciendo vivas y dinámicas las normas fundamentales del trabajo y de la previsión social, para bienestar y felicidad de todos los hombres y mujeres que viven en nuestro país"2.

La Teoría Integral es fuerza impulsora de la más alta expresión jurídico-revolucionaria de la dinámica social del Artículo 123 de la Constitución de 1917, en el presente y en el futuro. Está fortalecida por la ciencia y la filosofía, en cuya integración de bienestar social, los grupos humanos débiles pugnan por alcanzar la socialización de la propia vida y de las cosas que utilizan para el progreso social, identificándose así con la clase obrera.

La Ley Federal del Trabajo vigente, que renovó a la de 1931, que a su vez se funda en el Artículo 123 Constitucional, de hondo contenido revolucionario y social, en el que se consagran las nociones de los diferentes aspectos del trabajo y que analizamos posteriormente a la luz de la Teoría Integral del Derecho del Trabajo, de los lineamientos de carácter proteccionista de la clase económicamente débil que, en última instancia, es la que mueve las ruedas del progreso del país.

Las disposiciones vigentes en materia laboral son un paso más hacia la justicia social; no negamos que la actual ley ofrezca más protección a los trabajadores que su antecesora, pero el tener conciencia de las privaciones e injusticias que aún sufre gran parte de la clase trabajadora, no podemos hacer menos que luchar porque las normas que re

---

2. Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Pág. 223.

gulan las relaciones laborales tiendan a lograr el mejor equilibrio entre los factores concurrentes,-- lo que se logrará cuando la legislación laboral se base en el verdadero espíritu social que emana del Artículo 123 Constitucional, favorable siempre a todo aquél que preste un servicio a otro mediante una remuneración.

## CAPITULO IV

## LOS SEGUROS SOCIALES.

Clasificación.- Seguros facultativos y adicionales. Seguros de riesgos profesionales.- Seguro de maternidad y enfermedad.- Seguro de invalidez.- Seguro de vejez.- Seguro de muerte.- Seguro de cesantía en edad avanzada,- Asignaciones familiares.

+ + +

Clasificación.- Los seguros se clasifican, según -- Gabriel Bonilla María:

- 1).- Por el riesgo que cubren.
- 2).- Por la persona del asegurador.
- 3).- Por la persona asegurada.

1).- Por el riesgo que cubren, se habla de seguros debidos a sucesos naturales, humanos y sociales. También se pueden dividir los seguros teniendo en cuenta que el riesgo depende de un hecho fortuito o por el contrario, de un hecho que necesariamente ha de ocurrir, como sucede con la enfermedad y la muerte. La clasificación más aceptada en este sentido, es la que toma en cuenta el sujeto u objeto en que pueda recaer el riesgo, lo que da lugar a los seguros de personas y bienes.

2).- Teniendo en cuenta la persona del asegurador existen seguros públicos y seguros privados según que la entidad aseguradora sea el Estado o un organismo de Derecho público, una sociedad particular o una mutualidad.

Es frecuente el confundir el seguro privado con el llamado individual, anteponiendo aquel al seguro social; con igual impropiedad otras veces se comprenden en él, todas aquellas especies de seguros que revisten forma de Derecho privado.

- 3).- Si se toma en cuenta a la persona asegurada, el se-

guro puede ser individual o colectivo, distinción que se basa en el método empleado ser individual o colectivo, distinción que se basa en el método empleado para el establecimiento del seguro. En el primer caso, el asegurado es una sola persona y se exige equivalencia o proporcionalidad entre las obligaciones contraídas por parte del asegurador y las del asegurado. En el seguro colectivo o de grupo se tienen en cuenta la masa del asegurador y la relación de las obligaciones de éste, se establecen con el conjunto de obligaciones de todos los asegurados, a lo sumo podrá tomarse en consideración la edad, el sexo, la profesión o el salario del asegurado, pero nunca su estado de salud, el número de personas que dependen de él y otras circunstancias análogas, como sucede en el seguro individual.

Seguros facultativos y adicionales.- El seguro obligatorio supone una organización legal y una intervención del Estado en su administración o vigilancia. Los trabajadores están obligados a formar parte de la organización. Las cuotas son pagadas por el trabajador, el Estado y los patrones o sólo por estos dos, o uno de ellos. Este seguro es el único que responde a la naturaleza del Derecho del Trabajo, pues se impone a los trabajadores y patrones, aún en contra de su voluntad.

El seguro facultativo es un apéndice del régimen del seguro social obligatorio que persigue despertar e intensificar la previsión individual, reduciendo su costo al mínimo, al eliminar el lucro de las empresas mercantiles.

Estos seguros tienen una naturaleza propia, carecen de la nota lucrativa de los seguros comerciales, pues el instituto es un organismo descentralizado que no pretende obtener utilidades sino sólo presta un servicio público. Pero tienen en común con aquellos, la contratación como indispensable medio para que nazcan los derechos y obligaciones entre los asegurados y los aseguradores.

El seguro facultativo opera cuando no se tiene derecho obligatoriamente al sistema; se contrata con la institución su protección, ya total o parcial. Los seguros adicionales se permiten mejorar, las prestaciones y cuantías del mínimo establecido en la ley cuando, a través de la contratación colectiva, lograr superarla, aportando una mayor cotización, y cuando, habiendo cesado de pertenecer al seguro obligatorio, voluntariamente se paga la cuota obrero-patronal y se siguen manteniendo las prestaciones y servicios.

La diferencia que existe entre estos seguros, radica en la obligación o libertad de los asegurados para inscribirse.

Una vez que hemos justificado la clasificación de los diferentes tipos de seguro, procedemos a enumerar y hacer una breve descripción de los seguros sociales que cubren diferentes riesgos que están bajo la férula de la seguridad social:

Seguro de riesgos profesionales.  
 Seguro de enfermedad y maternidad.  
 Seguro de invalidez.  
 Seguro de vejez.  
 Seguro de muerte.  
 Seguro de cesantía en edad avanzada.  
 Asignaciones familiares.

Seguro de riesgos profesionales.-Una organización a base del funcionamiento de máquinas, implica la creación de un riesgo por su solo establecimiento, riesgo que existe principalmente para los trabajadores, creado por el patrono.

Los conceptos en que se funda la reparación de los riesgos profesionales han venido evolucionando con el tiempo, poniéndose en boga históricamente cuatro teorías principales:

- a).- Idea de culpa o negligencia del patrón.
- b).- Responsabilidad contractual.

- c).- Teoría del Riesgo Profesional.  
 d).- Teoría de la solidaridad o del riesgo social.

a).- Idea de la culpa. Generalmente se hacía responsable el patrón de todos los perjuicios ocasionados a los obreros; sólo procedía la reparación del daño cuando el trabajador accidentado podía probar con evidencia la responsabilidad o negligencia del patrón.

b).- Responsabilidad Contractual. El sistema de responsabilidad contractual entre el patrón y el obrero existía siempre a través del contrato de trabajo, una relación que continuada generaba derechos y obligaciones; el patrón debía salvaguardar la integridad física e intelectual de los trabajadores, adoptando las medidas de prevención en contra de los accidentes, reparar los daños ocasionados, etc.

c).- Teoría del Riesgo Profesional. En ella se prevé un reglón de gastos destinados a reparar los daños humanos motivados por cualquier naturaleza en las relaciones obrero patronales.

Los riesgos inherentes al trabajo son consecuencia normal de la actividad humana, su conjunto constituye el riesgo profesional que otorga el derecho a la reparación global. Esto quiere decir que determinadas las causas que producen el accidente se valúa la incapacidad y se procede a su compensación, quedando en libertad el patrón de seguir utilizando al obrero o separarlo por otro más apto.

d).- Teoría de la Solidaridad o del Riesgo Social. En esta teoría se considera a todos los accidentes y enfermedades profesionales formando parte del seguro social obligatorio. Esto vino en substitución del viejo sistema de indemnizaciones globales que no garantizaba permanentemente la protección del trabajador.

Esto motiva la responsabilidad colectiva y

de todos los patronés incorporados al régimen del seguro social, o sea, que los daños originados en el empleo, se atienden sin exigir requisitos previos, pues se estima que basta que la víctima sea un asalariado en el momento de ocurrir la contingencia, para que tenga derecho a las prestaciones que establece la legislación nacional.

La teoría del riesgo profesional substituyó las doctrinas civilistas de la culpa y de la responsabilidad contractual y descansa en un principio de responsabilidad objetiva.

Los riesgos a que se expone el trabajador son ciertos y determinados, inevitables dentro de cualquier sistema y la previsión humana no puede apartar; siendo los riesgos inherentes al trabajo, es lógico que sea el empresario, creador del riesgo y beneficiario de la producción, quien los reporte, pues no sería justo ni equitativo que quedaran a cargo del trabajador, quien no obtiene los beneficios de la producción y no es tampoco creador de riesgos.

Los riesgos de trabajo son los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Los primeros son consecuencia de la acción repentina de una causa sobrevenida durante el trabajo, en ejercicio de éste o como consecuencia del mismo; es el resultado de una causa exterior que actúa sobre el organismo humano; si la causa de la lesión es un defecto orgánico no podrá hablarse de relación con el trabajo.

El concepto de accidente de trabajo comprende dos elementos: 1o. La causa exterior productora de la lesión. 2o. La lesión misma que es un acontecimiento normal exterior, por regla general instantánea o de corta duración, que afecta la integridad o la salud del cuerpo humano.

La enfermedad profesional es un estado patológico que provoca en el organismo una perturba-

ción o lesión funcional, caracterizada por su progresividad; es un todo complejo que integra con una causa productora una lesión en el organismo humano; sin olvidar el elemento externo como dicha causa productora.

La causa de dicho estado patológico debe -- repetirse por largo tiempo, no súbita y repentinamente, como la que produce el accidente de trabajo. La enfermedad profesional es mediata y requiere un largo proceso patológico originado por agentes físicos, químicos o biológicos.

La enfermedad debe ser consecuencia de la -- clase de trabajo que se desempeña o del medio en -- que se ve obligado a trabajar. La enfermedad debe -- ser resultado del trabajo, originarse del trabajo y ser imputable al mismo.

En el estado patológico del organismo humano, ya sea una lesión o una perturbación funcional. no interviene la muerte del trabajador, pues aunque sobreviene a consecuencia de la enfermedad, no forma parte de su concepto.

El estado de enfermedad puede ser permanente o transitorio; el primero se da cuando el padecimiento es incurable y el segundo, cuando el tratamiento médico libera totalmente al organismo.

Los agentes productores pueden ser físicos, químicos o biológicos, depende del medio ambiente -- en el que se trabaje; lo que no quiere decir que hayan de considerarse enfermedades profesionales los -- padecimientos endémicos a determinadas regiones; -- pero, si el medio de trabajo contribuye a desarrollar o precipitar el padecimiento, sí habrá lugar -- a responsabilidad.

La prevención y reparación de las enfermedades profesionales, es más difícil que en los accidentes de trabajo, pues mientras estos aparecen generalmente a simple vista, la profesionalidad de la enfermedad supone su determinación por conocimien--

tos médicos.

La consecuencia de los riesgos de trabajo son la incapacidad y la muerte.

La incapacidad supone una realidad permanente de la disminución anatómico-funcional del trabajador; tanto el concepto teórico de accidente, como el dado por el derecho positivo, hablan de una lesión o daño producido al trabajador y en última conexión con el trabajo realizado. Produce una imposibilidad de ejercer la normal capacidad laboral de que hasta entonces venía disfrutando el accidentado.

Podemos observar dos elementos:

- 1.- Alteración de la normalidad anatómica.
- 2.- La limitación de su posibilidad funcional para el trabajo.

Por lo tanto tiene doble repercusión: en su integridad física y en su capacidad para el trabajo. O sea, que en toda alteración de la normalidad anatómica en el trabajador y la limitación en su posibilidad funcional para el trabajo, ideas que se expresan en el resultado anatómico-funcional desfavorable al trabajador.

El aspecto funcional es de mayor trascendencia que el fisiológico en cuanto a la protección que establece la legislación, que se encamina a mantener la capacidad íntegra del trabajo, o buscar la compensación económica a la pérdida que se haya sufrido. En cuanto al aspecto funcional debe ser real al tratarse de limitaciones de origen médico, no es difícil valuar la autenticidad de la limitación, pero el concepto se complica si es de origen psicológico en el primer caso no hay problema de autenticidad, mientras que en el segundo se deberán poner en práctica otras medidas, sin que entre en juego la mecánica de la legislación de accidentes.

Siempre que a consecuencia de un infortunio de trabajo resulta una incapacidad de ganancia, ha-

brá incapacidad.

La incapacidad resulta de la fijación de las consecuencias del infortunio; en tanto no se conocen esas consecuencias, el trabajador se coloca en período de curación y atención médica; por otra parte, esas mismas consecuencias determinan el grado de incapacidad del trabajador; es el valor que deba concederse a las enfermedades y grados de invalidez anteriores a la época en que se produce el infortunio de trabajo, según el artículo 321 de la Ley Federal del Trabajo, la existencia de un estado anterior, taras, sincracias, idiosincracias, intoxicaciones, enfermedades crónicas, etc., no es causa para disminuir la indemnización.

Se debe considerar la diferencia entre capacidad funcional para el trabajo e incapacidad económica o de ganancia. Hay lesiones que producen incapacidad total para el ejercicio de una profesión y permitir el ejercicio de otras muchas. La incapacidad para la profesión no es incapacidad total. La incapacidad profesional no es incapacidad absoluta.

Las incapacidades se clasifican, tomando en cuenta la persistencia en: temporales y permanentes.

La magnitud en: totales y parciales.

Tomando en cuenta la persistencia de la lesión, puede desaparecer totalmente en un tiempo más o menos corto y sin dejar huella en el organismo o bien en forma permanente; naturalmente que la incapacidad dependerá de la gravedad de la lesión y de las posibilidades de curación.

En cuanto al grado puede ser absoluto o total, o sea la pérdida de las facultades que imposibilita para el trabajo, o bien parcial, en que la incapacidad disminuye las facultades para el trabajo.

La pérdida de facultades de lugar a la in-

capacidad parcial.

Seguro de maternidad y enfermedad.-A la sociedad le interesa que los individuos que la forman sean saludables. La riqueza de una nación son sus hombres. Los medios de producción como son talleres y fábricas, la tierra misma, carecen de valor si el país no tiene hombres y mujeres sanos, capaces de incrementar la riqueza pública, poniendo a trabajar con su esfuerzo los recursos naturales.

Seguro de enfermedad.- El trabajador que vive exclusivamente de su salario no tiene los medios para curarse, y se ve imposibilitado para seguir su vida normal, además de que puede impedirle trabajar, ya sea total o parcialmente, utilizando el salario para el sustento diario que produce una descompensación económica.

Por enfermedad debemos entender toda alteración en la salud que produce el menoscabo o perturbación del organismo físico o psíquico.

La causa de la enfermedad puede ser un acontecimiento fortuito o sobrevenir de manera repentina, sin originarse como consecuencia o con motivo del trabajo.

La enfermedad debe ser temporal o curable y de poca duración, porque de ser permanente tendrá derecho a la pensión de invalidez.

La asistencia médica comprenderá todo lo necesario para la curación del obrero: médicos generales, especialistas, asistencia quirúrgica y farmacéutica, para los asegurados y sus familiares a fin de prevenir la invalidez y las enfermedades antes de que se desenvuelvan y se hagan crónicas o incurables y evitar paralizar las actividades del operario; asimismo se practicarán periódicamente exámenes médicos a los asegurados para comprobar su estado de salud. Las nuevas corrientes de la medicina se interesan más por prevenir que por curar; es mejor evitar enfermedades, que aplicar remedios.

Mientras mejor sea la asistencia médica, más reducido será el campo de la invalidez.

El trabajador enfermo tiene derecho a un subsidio, que es un beneficio de carácter económico que substituye al salario, cuando el trabajador no puede dedicarse a su oficio, profesión o industria. Se otorga en el caso de que la enfermedad produzca incapacidad para trabajar.

Esta incapacidad consiste en la inhabilitación para desempeñar el trabajo que el obrero desarrollaba antes de enfermar, aún cuando el trabajador pueda laborar en su oficio distinto a aquél en que lo hacía.

Este seguro de enfermedad no podría funcionar si sólo contara con la asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, es indispensable la pensión que satisface las necesidades alimenticias del incapacitado y su familia.

El trabajador no tendrá derecho al subsidio cuando se provoque intencionalmente la enfermedad.

Cuando el subsidio es menor que el salario resulta desventajoso, ya que el monto no es suficiente para proveer a las necesidades de la subsistencia. Si el subsidio es igual al salario, puede fomentar la simulación de enfermedades. El subsidio en efectivo se fija menor que el salario; así nadie buscará una enfermedad, ni la prolongará porque se perjudica económicamente.

Seguro de maternidad.- La mujer asegurada tiene derecho a la asistencia obstétrica, a un subsidio en dinero y al auxilio para la lactancia, cualquiera que sea su estado civil o edad.

La esposa o concubina del asegurado también tiene derecho a la asistencia obstétrica.

En el medio de la clase obrera la asisten--

cia obstétrica es indispensable, porque su penuria no puede obtenerla, en detrimento de la salud de la mujer y del infante.

Las funciones de la maternidad deben ser -- atendidas durante el embarazo y no solo en el momento del alumbramiento.

La asistencia en el parto deberá comprender la asistencia médica, medicina, análisis clínicos y el material necesario para el alumbramiento.

Seguro de invalidez.- La invalidez es la pérdida de la capacidad de trabajo que persiste después de cesar la necesidad de la asistencia médica y se supone tiene carácter permanente.

Las prestaciones económicas concedidas por concepto de invalidez, constituyen en principio un lazo de unión entre la pensión de vejez y el subsidio de enfermedad.

El seguro de invalidez protege al operario de la falta total o parcial para el trabajo, que le impide devengar parte o la totalidad de salario, como resultado de la incapacidad.

La característica de este seguro reside en que proporciona servicios médicos para procurar la recuperación de la capacidad de trabajo del inválido.

La invalidez producida por un traumatismo, al dar origen a una pensión, se supone que ha recibido toda la asistencia médica necesaria para obtener el máximo de capacidad residual y que no requiere -- por este concepto más asistencia médica.

Estas características y la incapacidad económica de los pensionados ha originado que la legislación nacional establezca el derecho para continuar suministrando atención médica a los pensionados y sus beneficiarios, mientras disfruten del de-

recho a estas pensiones.

La invalidez es un riesgo social que puede padecer cualquier miembro de la sociedad, por lo -- que el Estado está obligado a auxiliar a los inválidos y evitar que se queden privados de lo necesario para subsistir.

La O.I.T. afirma que desde el punto de vista del seguro, la invalidez constituye una vejez -- prematura; y a la inversa, la vejez puede considerarse como una invalidez natural debida a la edad.

Las personas que quedan comprendidas en este seguro son aquellas que prestan un servicio a -- otra en virtud de un contrato de trabajo, ya sea -- una empresa privada, estatal o mixta, a los miembros de sociedades cooperativas de producción y a los que prestan sus servicios por un contrato de -- aprendizaje.

El propósito del seguro de invalidez es -- aliviar económicamente las consecuencias de las pérdidas o disminución habitual, para el trabajo. En atención a esa incapacidad se debe otorgar la pensión. Algunos autores opinan que la pérdida o disminución de las facultades del operario no debe ser índice para determinar la procedencia de la pensión de invalidez, por lo que debe tomarse en cuenta el estado o aptitud para la ganancia en que queda el -- trabajador inválido.

La persona que no esté en posibilidad de -- ganar por lo menos el cincuenta por ciento de salario que devenga habitualmente un trabajador sano, -- con semejante capacidad, igual categoría y formación profesional en la misma región, se les considera inválidos.

El seguro de invalidez tiene por finalidad proteger al trabajador contra la incapacidad, que -- se concibe no solamente en el daño físico proveniente de la mutilación, pérdida o alteración de un ór-

gano o de una función fisiológica, sino que se aprecia también en relación con las repercusiones económicas o profesionales que pueden acarrear las lesiones o enfermedades.

Los trabajadores asegurados que reciban -- una lesión física o mental, tendrán derecho a ampararse con el seguro de invalidez, siempre que después de acontecido el riesgo deje de obtener su --- sueldo o disminuya en la forma indicada.

El obrero debe estar incapacitado física o funcionalmente, pero ésta por sí sola, no dará lugar a la pensión si el trabajador no ha sido perjudicado en su salario.

La pensión no tiene por objeto reparar el perjuicio físico o moral, sino que persigue ayudar pecuniariamente al incapaz, para evitar que tenga - que solicitar el socorro de la asistencia pública - o de la caridad privada. Así se garantiza un salario substancial para el trabajador y su familia, -- resguarda al operario de las repercusiones económicas que puedan resistir con motivo de una incapacidad, sin importar el grado de ésta.

La legislación mexicana abarca dentro del concepto incapacidad, a la total, a la permanente y parcial permanente y a la incapacidad total permanente, en el menoscabo de aptitudes, que imposibilitan a un obrero para poder desempeñar cualquier - trabajo por todo el resto de su vida, privándolo de su salario.

El derecho al seguro de invalidez, nace al realizarse el siniestro. El derecho a la pensión pesa a ser un derecho adquirido al asegurado. La condición a la cual está sujeto el pago del subsidio, el hecho futuro e incierto, se ha verificado al presentarse la invalidez y al hacerlo ha nacido del derecho. En el momento que se produce el riesgo se hace exigible la obligación de pagar la pensión.

El seguro de invalidez se extingue con la muerte del asegurado.

Seguro de vejez.- El seguro de vejez tiene por finalidad compensar económicamente a los asegurados, -- cuando llegan a la edad en que sus condiciones biológicas, los obligan a retirarse de la vida activa. Se presume que la pérdida de la capacidad de ganancia se prolonga hasta la muerte del asegurado pensionado. En estas condiciones se exige al pensionado el retiro definitivo de actividades remuneradas a fin de aliviar el mercado de trabajo para las nuevas generaciones de trabajadores.

La protección a los ancianos se ha desarrollado a través del seguro de vejez, impulsado por -- móviles científicos y humanos.

La mayor parte de los regímenes de los seguros, otorgan pensiones a los sesenta y cinco años -- de edad, pero existen actividades profesionales donde los trabajadores a los cincuenta o sesenta años sufren de lo que se ha llamado "vejez prematura" y en esos casos se conceden a esas edades pensiones a que tienen derecho los asegurados.

El seguro de vejez da origen a prestaciones en matálico que se cubren generalmente bajo la forma de pensiones.

Para tener derecho a la compensación por vejez se requiere que el asegurado halla llegado, a -- lo que en toda legislación se conoce como, edad de pensión.

La vejez es la invalidez natural para el -- trabajo; este seguro evita que las personas de edad avanzada abandonen el hogar de sus seres queridos -- para recluirse en asilos, sin destruir la raquílica economía de la familia pobre y sin constituir una -- calamidad pecuniaria, gracias a la pensión de vejez.

Seguro de muerte.- La muerte es el riesgo más dramático de la vida; el seguro de muerte cubre este suceso. El fallecimiento puede ser producido por cualquier causa, pues únicamente queda excluido el motivado por accidentes y enfermedades profesionales, que es protegido por el seguro de riesgos de trabajo. También queda cubierto el fallecimiento de una obrera asegurada como consecuencia del trance de maternidad.

El problema social que constituye las viudas y los huérfanos es grave, en virtud de que las familias no pueden soportar gastos extraordinarios. La gran industria va empujando constantemente dentro de las filas de las clases asalariadas, a los profesionistas antes liberales, a los pequeños industriales, a los agricultores. La época no permite la acumulación de reservas económicas, cuando el encargado de llevar el sustento abandona este mundo; la viuda y sus hijos tienen necesidad de trabajar para poder subsistir. Los niños pierden posibilidades de mejorarse física e intelectualmente. Las madres por atender sus empleos descuidan a sus hijos.

En el seguro de muerte lo que determina el derecho a percibir el subsidio es la muerte del asegurado, pero siempre que éste hubiere disfrutado de una pensión invalidez, de vejez o de cesantía o que al fallecer hubiere cubierto cuando menos docientas cotizaciones.

Siendo el salario la única fuente de la que los trabajadores obtienen los recursos indispensables para la subsistencia propia y la de sus familiares, todo hecho que implica pérdida o disminución del mismo, causa a todos ellos perjuicios trascendentales. Si bien es cierto que no existe una forma que resuelva de un modo general y absoluto las consecuencias de la falta del salario, el seguro social trata de substituir al sueldo con las pensiones, para que la clase trabajadora no carezca de medios de vida.

La legislación de nuestro país por medio de la modificación legal de 1956 subsana el grave defecto legal que existió, pues solo consagraba anteriormente el derecho a la pensión de orfandad en favor de los hijos menores de dieciseis años, olvidando a los mayores de esa edad que se encontraban totalmente incapacitados y por lo tanto, necesitados de medios para vivir.

Hay autores que opinan que el llamado seguro de muerte es mas bien un sistema de ahorro forzoso, en virtud del cual, el asegurador retorna a las familias de los obreros las cuotas que estos pagan. Si en realidad se tratara de un ahorro, deberían pagar las pensiones al morir el trabajador sin otro requisito; y es el caso que, para que proceda la otorgación de la renta por fallecimiento se exige que familiares necesiten auxilio.

Seguro de cesantía en edad avanzada.- La Ley del Seguro Social señala los requisitos para que proceda la pensión por cesantía en edad avanzada:

- I.- Tenga reconocido en el Instituto un mínimo de quinientas cotizaciones semanales.
- II.- Haya cumplido sesenta años de edad.
- III.- Quede privado de trabajo remunerado.

El derecho al goce de la pensión por cesantía en edad avanzada comenzará desde el día en que el asegurado cumpla con los requisitos antes mencionados, siempre que solicite el otorgamiento de dicha pensión.

La promoción de este ramo del seguro social no ha sido tan vertiginosa porque el otorgamiento de sus prestaciones está condicionada a la organización previa de un vasto y complejo servicio de empleo, que permita registrar y comprobar el desempleo real, distinguiéndose con precisión el paro voluntario del involuntario.

Asignaciones familiares.- Las asignaciones familiares otorgan un subsidio en efectivo o en servicio al jefe de la familia por cada hijo a su cargo. Esta --- prestación se concede como un complemento a su salario.

Las asignaciones familiares robustecen el poder adquisitivo de la familia, constituyendo un valioso auxiliar para sufragar el costo del sostenimiento de los niños.

## CAPITULO V

## INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA.

Antecedentes.- El Instituto Mexicano del Seguro Social.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

+ + +

Antecedentes. - Las instituciones de seguridad social surgieron como la cristalización de uno de los grandes anhelos de los constituyentes.

La primera disposición sobre seguro social es la Ley del Trabajo del Estado de Yucatán, en donde se establecía que: "el gobierno fomentará una asociación mutualista, en la cual se asegurarán los obreros contra los riesgos de vejez y muerte"<sup>1</sup>.

En 1917 se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Querétaro, y se elevó desde ese momento al rango de derechos constitucionales las normas que regulan el trabajo y el ideal de seguridad social del Artículo 123. El precepto entró rápidamente en vigor, aunque se expidieron las leyes reglamentarias, en virtud de que el artículo segundo transitorio de la propia Constitución, ordenaba que en tanto el Congreso de la Unión y los Estados miembros no legislaran sobre el problema obrero, las bases constitucionales concernientes a este problema tendrían vigencia en toda la República.

El 2 de junio de 1921, siendo Presidente de la República el General Alvaro Obregón, aprobó el proyecto de ley para la creación del seguro social voluntario, mediante el aumento del diez por ciento sobre los pagos que verifiquen por concepto de trabajo. Este proyecto no llegó a promulgarse, pero tiene en su favor el mérito de haber servido para

1. Mario de la Cueva. Derecho Mexicano del Trabajo. Pág. 187.

canalizar una corriente de opinión favorable en tor  
no al seguro social.

Durante el gobierno del Ing. Pascual Ortíz Rubio, el Congreso de la Unión expidió un decreto - el 27 de enero de 1932, otorgando facultades extraordinarias al Ejecutivo Federal para que en un plazo que terminaba el 31 de agosto del mismo año, ex  
pidiera la Ley del Seguro Social Obligatorio; esta autorización fue frustrada.

Con fundamento en lo dispuesto por la Const  
titución, el artículo octavo transitorio de la Ley General de Sociedades de Seguros, el artículo 305 - de la Ley Federal de Trabajo y el 22 del Capítulo - de Trabajo y Previsión Social del segundo Plan Se-  
xenal, el Poder Ejecutivo creó el 21 de junio de -- 1941 la Comisión Técnica que elaboró la Ley del Se-  
guro Social.

El proyecto fue aprobado por el Gneral Ma--  
nuel Avila Camacho y enciado al Congreso, fue san--  
cionado por éste el 31 de diciembre de 1942 y publi--  
cado en el Diario Oficial de la Federación el 19 --  
de enero de 1943. Posteriormente sufrió reformas en  
diversas ocasiones: en 1949, en 1956, en 1959, en 1  
1971 y finalmente, entró en vigor una nueva Ley del  
SEguro Social, en 1973.

Además del Instituto Mexicano del Seguro So  
cial, se han instituido otros servicios que tienden  
a la seguridad social en nuestro país. La creación  
del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de  
los Trabajadores del Estado, del Instituto Nacional  
de la Vivienda para la los Trabajadores, y la polí--  
tica seguida para proporcionar en forma periódica -  
los salarios mínimos y para otorgar a los trabaja--  
dores una participación en las utilidades de las --  
empresas, son indudablemente de enorme beneficio --  
para un amplio sector de nuestro pueblo.

Por su importancia, a continuación se anali  
zan separadamente:

El Instituto Mexicano del Seguro Social.- Esencialmente el Seguro Social es un servicio público que tiene por finalidad la protección del salario del trabajador, pero además extiende los servicios a su familia.

Sus principales objetivos quedaron perfectamente precisados en la Exposición de Motivos de la Ley que creó el Seguro Social, publicada el 19 de enero de 1943. En ella se expresa lo siguiente: "En el desempeño de sus labores el obrero se halla constantemente amenazado por multitud de riesgos objetivamente creados por el equipo mecánico que maneja o por las condiciones del medio en que actúa, y cuando tales amenazas se realizan, causando accidentes y enfermedades, fatalmente acarrearán la destrucción de la base económica de la familia. Lo mismo ocurre con otros riesgos no considerados como profesionales, tales como las enfermedades generales, la invalidez, la vejez o la muerte prematura, que si bien a todo ser humano amenaza, es entre los trabajadores donde mayores estragos causan cuando se realizan, por cuanto a que para el hombre que no tiene otro ingreso que la retribución del esfuerzo personal que desarrolla, todo acontecimiento que realice su actividad aniquila sus posibilidades de adquisición!"<sup>2</sup>

Nuestra Constitución tenía ya previsto el establecimiento del Seguro Social desde su texto original, pues la fracción XXIX establecía: "Se consideran de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán inculcar e inculcar la previsión popular"<sup>3</sup>.

- 
2. Exposición de Motivos de la Ley del Seguro Social de 29 de enero de 1943.
  3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Posteriormente el 6 de 1929, esa fracción fue reformada para precisar mejor la seguridad social, y desde entonces quedó en los siguientes términos:

"Fracción XXIX. Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos"<sup>4</sup>.

Lo anterior se hizo realidad hasta el 31 de diciembre de 1942, al expedirse la Ley del Seguro Social, estableciendo como servicio público nacional de carácter obligatorio.

La Ley del Seguro Social establece:

"Artículo 3o. Esta Ley comprende los seguros de:

- I.- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- II.- Enfermedades no profesionales y maternidad.
- III.- Invalidez, vejez y muerte, y
- IV.- Cesantía en edad avanzada"<sup>5</sup>.

En caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, el trabajador tendrá derecho a recibir asistencia médico-quirúrgica y farmacéutica, hospitalización y aparatos de prótesis y ortopedia que sean necesarios; ciento por ciento de su salario mientras esté incapacitado para trabajar, hasta por un máximo de setenta y dos semanas; en caso de quedar definitiva y totalmente incapacitado, una pensión mensual cuyo monto será proporcional al sueldo que percibía.

En las enfermedades no profesionales, el -

- 
- 4. Reforma de la fracción XXIX del Artículo 123 --- Constitucional. Decreto de 6 de septiembre de -- 1929.
  - 5. Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

trabajador recibirá asistencia médico-quirúrgica, - farmacéutica y hospitalaria hasta por un máximo de cincuenta y dos semanas; un subsidio en dinero, en caso que la enfermedad le impida trabajar por él -- término máximo de cincuenta y dos semanas; internación en caso de reposo durante la convalecencia, si ello es necesario.

A las prestaciones médicoquirúrgicas, farmacéuticas y hospitalarias también tendrán derecho la esposa del trabajador o, en su defecto, la concubina; los hijos menores de dieciséis años, el padre y la madre del trabajador, si viven con éste.

La mujer trabajadora o la esposa del trabajador, en estado de embarazo, tendrá derecho a la asistencia obstétrica necesaria y ayuda para la lactancia en caso de incapacidad física para amamantar al hijo. Tratándose de trabajadores, recibirán, además, un subsidio en dinero durante los cuarenta y dos días anteriores al parto y cuarenta y dos días posteriores al mismo.

La pensión de invalidez se concederá al asegurado que haya cubierto un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales al Instituto Mexicano del Seguro Social y sea declarado inválido.

La pensión de vejez se otorgará al trabajador que habiendo cumplido los sesenta y cinco años, haya cubierto al Instituto Mexicano del Seguro Social un mínimo de quinientas cotizaciones semanales.

La pensión de cesantía tiene lugar cuando el trabajador que haya cumplido sesenta años, habiendo pagado al Instituto un mínimo de quinientas cotizaciones semanales, quede privado de trabajos remunerados.

Para el caso de muerte del trabajador que haya pagado al Instituto ciento cincuenta cotizaciones semanales, su viuda tendrá derecho a una pensión equivalente al cincuenta por ciento de la pensión que el asegurado disfrutaba o de la que le hu-

biere correspondido en caso de haber declarado inválido.

La Ley del Seguro Social también señala que se otorgarán pensiones de orfandad a los hijos del trabajador menores de dieciseis años o no mayores de veinticinco años si no pueden mantenerse por su propio trabajo, debido a una enfermedad o defecto físico o psíquico, o si se encuentran estudiando en establecimientos públicos autorizados por el Estado.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Esta institución otorga seguridad social a los burócratas federales; la Ley que lo creó entró en vigor el 1.º de enero de 1960, y su antecedente fue la Dirección de Pensiones Civiles creada por la Ley de Pensiones Civiles de 30 de diciembre de 1947.

La Ley del ISSSTE precisa la seguridad social que otorga a sus derecho-habientes.

"Artículo 3o. Se establecen con carácter de obligatoria las siguientes prestaciones:

- I.- Seguro de enfermedades no profesionales y maternidad.
- II.- Seguro de accidente del trabajo y enfermedades profesionales.
- III.- Servicios de rreeducación y readaptación de inválidos.
- IV.- Servicios que elevan los niveles de vida del servidor y de su familia.
- V. Promociones que mejoren la preparación técnica y cultural que activen las formas de sociabilidad del trabajador y de su familia.
- VI.- Crédito para la adquisición en propiedad de casas o terrenos para la construcción de las mismas destinados a la habitación familiar del trabajador.

- VII.- Arrendamiento de habitaciones económicas pertenecientes al instituto.
- VIII.- Préstamos hipotecarios.
- IX.- Préstamos a corto plazo.
- X.- Jubilación.
- XI.- Seguro de vejez.
- XII.- Seguro de invalidez.
- XIII.- Seguro por causa de muerte.
- XIV.- Indemnización global"6.

Para otorgar esas prestaciones el ISSSTE, tiene un patrimonio integrado de la siguiente manera:

"Artículo 118.- El patrimonio del instituto lo constituirán:

I.- Las propiedades, posesiones, derechos y obligaciones que al entrar en vigor esta Ley integran el Patrimonio de la Dirección de Pensiones Civiles;

II.- Las aportaciones de los trabajadores y pensionistas, en los términos de esta Ley;

III.- Las aportaciones que hagan las entidades y organismos públicos en términos de esta ley;

IV.- El importe de los créditos e intereses a favor del Instituto y a cargo de los trabajadores y de las entidades y organismos públicos;

V.- Los intereses, rentas, plusvalías y demás utilidades que se obtenga de las inversiones que conforme a esta Ley haga el Instituto;

VI.- El importe de las indemnizaciones, pensiones caídas e intereses que prescriben en favor del Instituto;

VII.- El producto de las sanciones pecunias derivadas de la aplicación de esta ley;

VIII.- Las donaciones, herencias y legados que se hicieren en favor del Instituto;

IX.- Los muebles e inmuebles que las entidades y organismos públicos destinen y entreguen --

6. Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado.

para el servicio público que establece la presente Ley;

X. Cualquiera otra percepción respecto de la cual el Instituto resultare beneficiado"<sup>7</sup>.

Las autoridades del ISSSTE, son las siguientes:

- 1.- La Junta Directiva.
- 2.- El Director General.

La Junta Directiva se compondrá de siete miembros: El primero, designado directamente por el Presidente de la República con el cargo expreso de Director General del Instituto; tres más, nombrados por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otros tres designados por la Federación de Sindicatos de Trabajadores al servicio del Estado. El Director General fungirá como Presidente de la Junta.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- Esta Institución es de reciente creación, pues su Ley fue expedida el 22 de abril de 1972. Su principal antecedente es el Instituto Nacional de la Vivienda, cuya Ley fue publicada en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1954.

El INFONAVIT se fundamenta esencialmente en la fracción XII, del Apartado A del Artículo 123 Constitucional, que desde su texto original estableció: "En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor de las fincas"<sup>8</sup>.

- 
7. Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado.
  8. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Por reforma de lo. de marzo de 1972, la ---  
 fracción XII del Apartado A del Artículo 123 Cons--  
 titucional, actualmente señala: "Toda empresa agrí--  
 cola, industrial, minera o de cualquier otra clase  
 de trabajo, estará obligada, según lo determinen --  
 las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabaja  
dores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta ---  
 obligación se cumplirá mediante aportaciones que --  
 las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda  
 a fin de constituir depósitos en favor de sus --  
 trabajadores y establecer un sistema de finaciamiento  
 que permita otorgar a éstos créditos barato y sufi  
 ciente para que adquieran en propiedad tales ha--  
 bitaciones.

"Se considera de utilidad social la expedi--  
 ción una Ley para la creación de un organismo inte--  
 grado por representantes del Gobierno Federal, de -  
 los trabajadores y de los patrones, que administre  
 los recursos del fondo nacional de la vivienda. Di--  
 cha Ley regulará las formas y procedimientos conforme  
 a los cuales los trabajadores podrán adquirir en  
 propiedad las hbitaciones antes mencionadas.

Las negociaciones a que se refiere el párrafo  
 primero de esta fracción, situada fuera de las -  
 poblaciones, están obligadas a establecer escuelas,  
 enfermerías y demás servicios necesarios a la comu--  
 nidad"9.

La Ley del Instituto Nacional de la Vivienda  
 para los Trabajadores, establece:

"Artículo 3o. El Instituto tiene por objeto:

- I.- Administrar los recursos del Fondo Na--  
 cional de la Vivienda;
- II.- Establecer y operar un sistema de fi--  
 nanciamiento que permita a los trabajadores obtener  
 crédito barato y suficiente para:

---

9. Reforma a la fracción XII del Apartado A del Ar--  
 tículo 123 Constitucional. Decreto de lo. de mar--  
 zo de 1972.

a).- La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas;

b).- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y

c).- El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores;

III.- Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores; y

IV.- Lo demás a que se refiere la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 Constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta Ley establezca" 10

A más de tres años de su fundación, el INFONAVIT ha construido cincuenta mil viviendas aproximadamente para los trabajadores, esto le ha sido posible en virtud de su enorme patrimonio, que se constituye de la siguiente manera:

"Artículo 5o. El patrimonio del Instituto se integra:

I.- Con el Fondo Nacional de la Vivienda, que se constituye con las aportaciones que deben hacer los patrones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 Apartado A, fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo y con los rendimientos que prevegan de la inversión de estos recursos;

II.- Con las aportaciones en numerario, ser vicios y subsidios que proporcione el Gobierno Federal.;

III.- Con los bienes y derechos que adquiera por cualquier título; y

---

10. Ley del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

IV.- Con los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones II y III".<sup>11</sup>

El INFONAVIT está organizado de la siguiente forma:

"Artículo 6o. Los órganos del Instituto -- serán: La Asamblea General, el Consejo de administración, la Comisión de Vigilancia, el Director General, dos Directores Sectoriales, la Comisión de Inconformidades y de Evaluación y las Comisiones -- Consultivas Regionales.

Artículo 7o. La Asamblea General es la autoridad suprema del Instituto, y se integrará en -- forma tripartita con cuarenta y cinco miembros, designados:

Quince por el Ejecutivo Federal;  
Quince por las Organizaciones Nacionales - de Trabajadores;  
Quince por las Organizaciones Nacionales Patronales;  
Por cada miembro propietario se designará un suplente.

Los miembros de la Asamblea General durarán en su cargo seis años y podrán ser removidos -- libremente por quien los designe"<sup>12</sup>.

---

11. Idem.

12. Ley Del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

## CONCLUSIONES.

I. Debemos afirmar que el Derecho del Trabajo es un género que se integra con dos especies de derechos: los que pueden considerarse como específicos de la clase trabajadora como unidad, asociación profesional, derecho de huelga, contrato colectivo, etc., y los que tienen, o mejor dicho, los que corresponden propiamente al trabajador como ser humano. La ventaja en nuestro Derecho es que los derechos de clase son, a su vez, derechos de los que forman el segundo grupo; éstos no son una concesión graciosa del Estado, sino derechos impuestos y vigilados por la clase -su fuerza mayor- y son siempre un mínimo, pues existe la posibilidad de que la clase, aún sin el concurso del Estado, puede superarlas.

II. Las garantías sociales han sido y lo siguen siendo un mínimo de derechos que se han opuesto periódicamente al príncipe o a una clase. El Derecho del Trabajo es, por tanto, un mínimo de derechos sociales; es ante todo, un mínimo de derechos de lucha. La organización de los trabajadores y la huelga como medios propios de lucha del proletariado; el sufragio universal es otro de ellos y si bien no forma parte del Derecho del Trabajo, ahí en donde no existe, en donde no es real o en donde no se respeta a la clase trabajadora, está aún en plano de inferioridad, con las circunstancias de que no fue concebido por la burguesía al llegar al poder, sino que le fue arrancado por el proletariado en diversas revoluciones.

III. La Ley recoge de esa manera el movimiento científico de la seguridad social más avanzado, que clasifica a las contingencias en riesgos sociales, cargas sociales y otras contingencias que impiden el mantenimiento o la elevación del nivel de vida; los riesgos como problemas de interrupción o extinción o insuficiencia de los ingresos; las cargas como problemas de gastos y las contingencias de la tercera clase, como problemas de convivencia aún no

denominados.

En los casos que se examinan, la ley vigente puntualiza las eximentes de la obligación de las instituciones; pero las atenúa en beneficio de la familia de quien se haya colocado voluntariamente en la contingencia. Desde el punto de vista científico esa regulación confirma que el sistema de seguridad social atiende las contingencias involuntarias o las relativamente voluntarias.

IV. El concepto de Seguridad Social, tiene como eje vital el anhelo congénito del hombre de protegerse de las necesidades insatisfechas, de alimentos, de vestido, casa y educación. Así, la realización de la Seguridad Social podrá lograrse eliminando las causas que producen inseguridad, es decir, satisfaciendo las necesidades, lo cual sólo es posible dando al hombre un régimen de protección contra los riesgos comunes de la vida, presentes y futuros.

V. La Seguridad Social promueve las funciones de prevención, asistencia y compensación que compete al Seguro Social, así como la maternidad, conservación del empleo durante la enfermedad y el seguro contra el paro. Garantiza la estabilidad de los trabajadores en el empleo para asegurarles los beneficios sociales y procura mediante planes adecuados un mínimo de seguridad para toda la población.

VI. Por medio del Seguro Social, el Estado actúa para dirigir por sí, o por sus delegados, a las instituciones que lo integran. El Estado contribuye con asistencia, auxilios y subvenciones a la realización de los fines protectores que por estos seguros se alcanzan.

El estado impne su autoridad y poder, para hacer el Seguro Social Obligatorio, cuando lo juzga conveniente al interés social y a las econmías individuales, sin que nadie pueda ser rechazado o eludido en cuanto a protección.

VII. En nuestro sistema jurídico, debido a los intereses opuestos entre las clases sociales a que da lugar la propiedad privada, podemos clasificar el Derecho en Público, Privado y Social. El Derecho del Estado es Derecho Público, el Derecho de los individuos es Derecho Privado, y el Derecho de la Sociedad, es decir de los grupos económicamente débiles, es el Derecho Social.

VIII. Las relaciones entre el Estado y sus servidores en nuestro país, son de naturaleza social desde el 5 de febrero de 1917, fecha de la promulgación de nuestra Constitución Político Social, al crearse en el originario Artículo 123, derechos sociales en favor tanto de los empleados privados como públicos, protegiéndose el trabajo en general, a aún el que se encuentra al margen de la producción económica. En dicho artículo claramente se establece que las leyes del trabajo regirán entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo, - sin que dejemos de apuntar que el constituyente José Natividad Macías Habló de un contrato evolucionado distinguiéndolo así del concepto tradicional civilista.

IX. Con la adición del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional en fecha 5 de diciembre de 1960, lo único que se hace es reconocer y especificar los derechos sociales mínimos de la burocracia federal, pero estos trabajadores al servicio del Estado ya se encontraban protegidos en el originario artículo 123 de nuestra Constitución.

X. El INFONAVIT es una institución de reciente creación pues su Ley fue expedida el 22 de abril de 1972. Su principal antecedente es el Instituto Nacional de la Vivienda, cuya Ley fue publicada en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1954.

Se fundamenta esencialmente el INFONAVIT en la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 --- Constitucional, el que establece que en toda negociación agrícola, industrial minera o cualquiera --

otra clase de trabajo, el patrón estará obligado a proporcionar habitaciones cómodas e higiénicas para los trabajadores, mediante rentas que se fijen de acuerdo con un tanto por ciento del valor de las -- fincas.

Esto último es, desde luego, otro de los - medios con que cuenta el trabajador para su seguridad y la de su familia.

## BIBLIOGRAFIA.

- ARCE CANO, Gustavo. Los Seguros Sociales de México. Ed. Botas. Méx., 1957.
- ARCE CANO, Gustavo. De los Seguros Sociales a la Seguridad Social. Editorial Porrúa, S.A. México, 1972.
- BEVERIDGE, W. Las Bases de la Seguridad Social. - F.C.E. México, 1944.
- BONILLA MARIN, Gabriel. Teoría del Seguro Social en México. I.M.S.S. México, 1955)
- DE LA CUEVA, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo. - Editorial Porrúa, S.A. Méx. 1972)
- GARCIA CRUZ, Miguel. La Seguridad Social. I.M.S.S. México, 1951 y 1955.
- GARCIA OVIEDO, Carlos. Tratado Elemental de Derecho Social. E.I.S.A. Madrid, 1954).
- GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco. Cursillo de Seguridad Social Mexicana. Universidad de Nuevo León, 1959.
- GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. Textos Universitarios. Méx. 1973.
- HERRERA GUTIERREZ, Alfonso. La Seguridad Social. Estudios Jurídicos.- Grats Galeza México, 1963.
- LEAL DE ARAUJO, Lucila. Aspectos Económicos del I.M.S.S. Cuadernos Americanos. México, 1946.
- MOLES, Ricardo. La Seguridad Social y los Servicios Sociales. Revistas de Seguridad Social, No. 57. Mayo, Junio.-- México, 1969.
- PEREZ LEÑERO, José. Fundamentos de la Seguridad Social. Aguilar, Madrid, 1956).

TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo.-  
Editorial Porrúa, S.A. México, --  
1972.

Antecedentes de la Ley del Seguro Social. I.M.S.S.-  
México, 1971.

El Seguro Social en México. Doctrina. I.M.S.S. Vol.  
I. 1952.

Conferencia Interamericana de Seguridad Social. ---  
Orientaciones de la Seguridad Social. México, 1953.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexica-  
nos de 1917.

Ley del Seguro Social de 1973. Editorial Porrúa, --  
S.A. México, 1974.

Ley Burocrática Comentada. Editorial Porrúa, S.A. -  
México, 1974.

Ley Federal del Trabajo Comentada. Editorial Porrúa  
S.A. México, 1974.